



REGLAMENTO INTERNO
HCD NECOCHEA

Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Necochea.

Actualización: 11/01/2022



HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE NECOCHEA



SECCIÓN 1. ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I: Sesiones preparatorias, constitución del Honorable Concejo Deliberante y designación de Autoridades (Arts. 1º/8º).....	Pag. 3
CAPÍTULO II: De las sesiones en general (Arts. 9º/13º).....	Pag. 4
CAPÍTULO III: De los Concejales (Arts. 14º/21º).....	Pag. 4
CAPÍTULO IV: Del Presidente (Arts. 22º/25º).....	Pag. 5
CAPÍTULO V: Del Secretario (Arts. 26º/29º).....	Pag. 6
CAPÍTULO V bis: Estructura Organizativa (Art. 29ºbis).....	Pag. 7
CAPÍTULO VI: De las Comisiones (Arts. 30º/43ºbis).....	Pag. 7
CAPÍTULO VII: Presentación de proyectos (Arts. 44º/51ºbis).....	Pag. 14
CAPÍTULO VIII: Tramitación de proyectos (Arts. 52º/57º).....	Pag. 14
CAPÍTULO IX: De las mociones (Arts. 58º/67º).....	Pag. 15
CAPÍTULO X: Del orden de la palabra (Arts. 68º/74º).....	Pag. 16
CAPÍTULO XI: Consideración en general y en particular (Arts. 75º/88º).....	Pag. 17
CAPÍTULO XII: Orden de la sesión (Arts. 89º/99º).....	Pag. 18
CAPÍTULO XIII: Disposiciones generales sobre la sesión y la discusión (Arts. 100º/102º).....	Pag. 19
CAPÍTULO XIV: De las cuestiones de privilegio (Arts. 103º/105º).....	Pag. 19
CAPÍTULO XV: De las interrupciones y de los llamamiento a las cuestiones y al orden (Arts.106º/113º).....	Pag. 19
CAPÍTULO XVI: De las votaciones (Arts. 114º/123º).....	Pag. 20
CAPÍTULO XVII: Asistencia del Intendente (Arts. 124º/129º).....	Pag. 21
CAPÍTULO XVIII: De la Policía del Concejo (Arts. 130º/133º).....	Pag. 21
CAPÍTULO XIX: Observaciones y reformas del Reglamento (Arts. 134º/142º).....	Pag. 22

SECCIÓN 2. ÍNDICE DEL APÉNDICE

ANEXO: Comisión de Labor Parlamentaria (Dto. 616/92), Creación de la Banca Abierta (Dto. 867/96), Reglamenta funcionamiento de la Banca Abierta (Dto. 880/96).....	Pag. 23
ANEXO II: De la Discusión del Concejo en Comisión (Dto. 2504/10).....	Pag. 27
ANEXO III: De la Estructura Organizativa (Dto. 3762/21).....	Pag. 28
ANEXO IV: De las Competencias (Dto. 3762/21).....	Pag. 29
ANEXO V: De la Transmisión Vía Internet de las Sesiones (Dto. 2954/14).....	Pag. 35
ANEXO VI: De las Comisiones (Dto. 3087/15).....	Pag. 37
ANEXO VII: De las Comisiones (Dto. 3270/17).....	Pag. 43
ANEXO VIII: De las Comisiones (Dto. 3671/20).....	Pag. 49



DECRETO N° 204/86

REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CAPÍTULO I

SESIONES PREPARATORIAS, CONSTITUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES:

ARTÍCULO 1°: En la fecha designada por la Junta Electoral se reunirá el H. Concejo Deliberante en Sesiones Preparatorias con quórum integrado por los concejales que no cesan en su mandato y los nuevos electos y diplomados por dicha Junta.

ARTÍCULO 2°: En dicha Sesión Preparatoria se procederá a designar un Presidente Provisorio, cargo que recaerá en el Concejel de mayor edad de la lista triunfante, y un Secretario Provisorio, cargo que recaerá en el Concejel de menor edad de la primer minoría.

ARTÍCULO 3°: Inmediatamente de designadas las autoridades provisorias, se pasará a integrar una Comisión de Poderes compuesta por un (1) miembro de cada uno de los Bloques Políticos que componen el Cuerpo los cuales una vez designados para la tarea deberán pronunciarse sobre si los ciudadanos electos reúnen las condiciones previstas por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades. Para el caso que se presentasen impugnaciones, las mismas deberán ser resueltas por el Cuerpo luego de comunicadas, pudiendo el Concejel impugnado deliberar pero no intervenir en las votaciones. Para el caso que fuese rechazado algún nuevo concejal, será sustituido por el que le sigue en su respectiva lista de candidatos.

ARTÍCULO 4°: Resuelta la incorporación de los nuevos Concejales, las autoridades provisorias procederán a tomar los juramentos de práctica conforme las convicciones de los miembros.

ARTÍCULO 5°: En la misma Sesión Preparatoria se procederá a la elección de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente Primero y un (1) Vicepresidente Segundo, a simple pluralidad de sufragios de los concejales que forma quórum legal. En caso de empate en la votación prevalecerán los candidatos de la agrupación política que haya obtenido mayor cantidad de sufragios en la última elección comunal. También en este acto se procederá a designar un (1) Secretario rentado del Cuerpo, el cual no podrá ser Concejel.

ARTÍCULO 6°: Constituida la Mesa Directiva del H. Concejo Deliberante, el Presidente lo comunicará al Departamento Ejecutivo, al Honorable Tribunal de Cuentas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 7°: Estas autoridades permanecerán en sus cargos hasta la nueva renovación del H. Concejo Deliberante, ello sin perjuicio que las designaciones podrán ser revocadas en cualquier tiempo por resolución de los dos tercios (2/3) de los Concejales reunidos en sesión pública convocada especialmente a esos efectos.

ARTÍCULO 8°: En la misma sesión el cuerpo por sí o con delegación de facultades al Presidente, pasará a nombrar a indicación de cada bloque a los señores Concejales que por cada uno de ellos integrará las comisiones permanentes que prevé este Reglamento las cuales no podrán tener un número inferior a los seis (6) miembros y deberán tratar de reflejar la composición política del Cuerpo.



CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES EN GENERAL:

ARTÍCULO 9°: El H. Concejo Deliberante el primer día hábil del mes acordado para el inicio del período de sesiones ordinarias oportunidad en la cual se fijará el día y hora de las posteriores reuniones, las cuales podrán ser modificadas por el cuerpo cuando lo estime conveniente. Aprobada la cuestión, quedan legalmente notificados de la misma todos los miembros del Cuerpo y para el resto del período.

ARTÍCULO 10°: Las Sesiones Extraordinarias tendrán lugar a pedido del Intendente Municipal, de un tercio (1/3) de los Concejales o del Presidente del Cuerpo, él cual tiene la facultad de fijar el día y la hora de la realización que deberá ser comunicada fehacientemente al resto de los concejales con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas junto con el temario correspondiente.

ARTÍCULO 11°: Declarado por la mayoría de los concejales que existen razones de urgencia e interés público en los asuntos para los cuales fuera convocada, procederá el tratamiento sobre tablas de los mismos o a su giro a las Comisiones respectivas.

ARTÍCULO 12°: Las Sesiones del H. Concejo Deliberante serán públicas y solo podrán ser secretas cuando así lo resuelva la mayoría de los Concejales, atento la naturaleza de la cuestión o cuando afecte el honor o moralidad de las personas. Después de iniciada una sesión secreta, el Cuerpo podrá declarar pública si así lo deciden la mayoría de sus miembros. Se instrumentará la transmisión en vivo y en directo vía Internet de las Sesiones Ordinarias, Especiales y Extraordinarias en el sitio oficial informático de la Municipalidad de Necochea, sección H. Concejo Deliberante de Necochea, asegurando la calidad adecuada de manera que permita la individualización e intervenciones de los ediles.

ARTÍCULO 13°: El quórum legal para toda sesión es la mayoría absoluta de los miembros que integran el Concejo.

CAPÍTULO III

DE LOS CONCEJALES:

ARTÍCULO 14°: Los Concejales tienen el deber de asistir a todas las sesiones y reuniones de comisión a que fuesen convocados, y para el caso que se encontrasen accidentalmente impedidos de hacerlo, deberán dar aviso al Presidente.

ARTÍCULO 15°: Todo Concejales puede solicitar licencia por tiempo determinado al Cuerpo, debiendo procederse a la incorporación del suplente de la lista de candidatos del licenciado para el caso que la misma fuese resuelta favorablemente. En caso de vacancia se procederá de igual manera.

ARTÍCULO 16°: Todos los concejales deben constituir domicilio legal ante el Cuerpo, debiendo efectuar la correspondiente comunicación al Presidente del Cuerpo cuando deban ausentarse del Distrito por un término superior las setenta y dos (72) horas.

ARTÍCULO 17°: Antes de entrar a la sesión los Concejales firmarán un Libro de Asistencias que se llevará por Secretaría, teniendo la obligación de esperar una (1) hora hasta que el Cuerpo logre el quórum legal. Si por falta de quórum no fuera posible realizar la sesión, la Secretaría hará publicar los nombres de los Concejales asistentes e inasistentes, expresando si la falta ha sido justificada o no.

ARTÍCULO 18°: En caso de inasistencia injustificada a una sesión, por Presidencia se ordenará descontar un quinto (1/5) de la indemnización que al Concejales le corresponda percibir en el mes que se haya producido la falta.



ARTÍCULO 19°: En caso de inasistencia reiterada de la mayoría de los concejales la minoría podrá reunirse en el Recinto de Sesiones para acordar los medios de compeler a los inasistentes con arreglo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 20°: Durante la Sesión, ningún Concejel podrá retirarse del recinto sin previo aviso al Presidente del Cuerpo.

ARTÍCULO 21°: A cada Concejel se le otorgará credencial como constancia probatoria de su investidura, suscripta por el Presidente y el Secretario del H. Concejo Deliberante, que le servirá como prueba habilitante de su condición de Concejel.

El tratamiento del Concejo será de Honorable, más sus miembros no tendrán ninguno en especial.

CAPÍTULO IV

DEL PRESIDENTE:

ARTÍCULO 22°: Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar a los miembros del H. Cuerpo a todas las reuniones que éste deba celebrar.
- b) Dirigir la tramitación de los asuntos y señalar los que deban formar el Orden del Día, sin perjuicio de los que en casos especiales resuelva el Cuerpo.
- c) Remitir a las respectivas comisiones permanentes los asuntos entrados que deba resolver el H. Cuerpo.
- d) Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas al H. Cuerpo y ponerlas en conocimiento de éste, pudiendo retener las que a su juicio fuesen manifiestamente inadmisibles, dando cuenta de su proceder.
- e) Llamar a los señores concejales al recinto del Cuerpo y abrir las sesiones.
- f) Presidir las asambleas del Concejo con los Señores Mayores Contribuyentes.
- g) Dar cuenta de los Asuntos entrados por medio del Secretario.
- h) Dirigir la discusión de conformidad con este Reglamento.
- i) Llamar al orden y a la cuestión a los señores Concejales.
- j) Proponer las votaciones y proclamar los resultados de las mismas.
- k) Autenticar con su firma cuando sea necesario, las actas, órdenes y procedimientos del Concejo.
- l) Proveer lo conveniente a la Policía, orden y mecanismo del Concejo y la Secretaría.
- m) Representar al Concejo en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo y demás autoridades.
- n) Nombrar, sancionar y remover según las prescripciones del Estatuto de los Empleados Municipales a los agentes que se desempeñan en el ámbito del Cuerpo, con excepción del Secretario.
- ñ) Suspender al Secretario, dando cuenta de las razones en la primer sesión del H. Cuerpo
- o) Podrá asistir a las reuniones de Comisión con voz pero sin voto.
- p) Disponer de las instalaciones del Concejo.
- q) Disponer de las Partidas de Gastos destinadas al Concejo, remitiendo al Departamento Ejecutivo los comprobantes respectivos para que se proceda a su pago.
- r) Hacer observar este Reglamento en todas sus partes y ejercer todas las funciones que en él se le confieren.



ARTÍCULO 22° bis: (*Decreto N° 708/93; Art.1°*) El Presidente del Honorable Concejo Deliberante tiene un plazo de noventa y seis (96) horas para elevar las Ordenanzas, Resoluciones, Decretos y Minutas de Comunicación aprobadas por el Cuerpo Deliberativo. En caso de no darse cumplimiento a lo estipulado, el Departamento Deliberativo en su conjunto evaluará las medidas a aplicar por dicho incumplimiento.

ARTÍCULO 23°: El Presidente tiene voz y voto en las sesiones del H. Concejo y además posee la facultad de decidir en caso de empate. Para exponer sobre cualquier asunto debe solicitar que se le reemplace provisoriamente por los Vicepresidentes en su orden, hasta que dé por terminada su exposición que hará desde la banca de su bloque, ello sin perjuicio que el Cuerpo por simple mayoría lo autorice a hablar desde el estrado de la Presidencia.

ARTÍCULO 24°: Los Vicepresidentes por su orden reemplazan al Presidente en caso de vacancia del cargo, ya sea transitoria o permanente, con todas las facultades y atribuciones que competen al mismo.

ARTÍCULO 25°: En caso de inasistencia simultánea del Presidente y Vicepresidente la titularidad del Cuerpo será ejercida por los Presidentes de las Comisiones permanentes en el siguiente orden: Legislación, Interpretación y Reglamento; Hacienda, Cuentas y Presupuesto; Obras, Servicios Públicos y Planeamiento; Bienestar Social y Turismo, Cultura y Deportes.

CAPÍTULO V

DEL SECRETARIO:

ARTÍCULO 26°: El Secretario del Concejo depende directamente del Presidente, de quién recibirá las instrucciones y rendirá cuenta de su desempeño y de los demás empleados de la Secretaría.

ARTÍCULO 27°: Son obligaciones del Secretario las siguientes:

- a) Redactar las actas y organizar las publicaciones que se hicieren por orden del Honorable Concejo Deliberante.
- b) Hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales.
- c) Anunciar el resultado de toda votación e igualmente el número de votos en pro y en contra.
- d) Computar y verificar el resultado de toda votación hecha por signos.
- e) Desempeñar los trabajos que el Presidente le dé en uso de sus facultades.
- f) Refrendar todos los documentos firmados por el Presidente o quién lo reemplace
- g) Extender en un libro especial el acta de cada sesión, salvando al final de cada una de las interlineaciones, raspaduras o enmiendas que contenga.
- h) Refrendar las actas luego de ser aprobadas por el Concejo y firmadas por el Presidente.
- i) Preparar las citaciones a Sesión con el correspondiente orden del día y cuidar de su oportuno reparto.
- j) Llevar libro de entradas y salidas de expedientes al Concejo, donde se detalle la carátula, número de orden, fecha de pase a comisión y la de devolución a su origen.
- k) Ejercer la superintendencia del personal del H. Concejo poniendo en conocimiento del Presidente las faltas en que aquellos hubieren incurrido.
- l) Conservar cuidadosamente y bajo llave los libros de actas y los inventarios de bienes y útiles del Concejo, los cuales deberán estar siempre al día. Cuidará asimismo el arreglo y conservación del archivo general del Cuerpo.



ARTÍCULO 28°: Las actas de las sesiones deberán expresar:

- a) Nombre de los Concejales presentes y nota de los que han faltado con aviso, sin él o con licencia.
- b) Hora de la apertura de la sesión y lugar en que se hubiese realizado.
- c) Las correcciones, observaciones y aprobación del acta anterior.
- d) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubieren motivado.
- e) El orden y forma de la discusión en cada asunto con determinación de los Concejales que en ella tomaron parte, en qué orden lo hicieron y fundamentos principales que hubieren aducido.
- f) La resolución del Concejo en cada asunto, la cual deberá expresarse con toda claridad.
- g) La hora en que se hubiese levantado la sesión.
- h) Las actas de las sesiones deberán redactarse en forma tal que sea fiel reflejo de lo discutido y resuelto en ellas.

ARTÍCULO 29°: En caso de ausencia transitoria del Secretario, su función será desempeñada por el empleado de mayor jerarquía escalafonaria de la Secretaría. Si la vacancia fuese definitiva, el H. Cuerpo deberá proceder a designar un reemplazante observando el mismo procedimiento que para el titular.

CAPÍTULO V bis

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

ARTÍCULO 29° bis: Establézcase la Estructura Organizativa, Misiones y Funciones del Honorable Concejo Deliberante de Necochea, de acuerdo al Organigrama que cómo Anexo III y IV formará parte del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMISIONES:

ARTÍCULO 30°: Habrá catorce (14) comisiones permanentes a saber:

- a.- Legislación, Interpretación y Reglamento.-
- b.- Política Económica y Finanzas Públicas.-
- c.- Infraestructura
- d.- Salud y Desarrollo Social.-
- e.- Turismo y Deportes.-
- f.- Derechos Humanos.-
- g.- Trabajo, Promoción Económica y Desarrollo Local.-
- h.- Medio Ambiente.-
- i.- Políticas de Género.-
- j.- Seguridad
- k.- Cultura y Educación
- l.- Asuntos Agrarios y Pesca
- m.- Transporte
- n.- Hábitat y Vivienda



ARTÍCULO 31º: Corresponde a cada una de las Comisiones dictaminar sobre los siguientes asuntos, que no revisten carácter taxativo:-

I. LEGISLACIÓN, INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO.-

- a) Dictaminar en todos los proyectos o asuntos relativos a disposiciones legales relacionadas con la Municipalidad.-
- b) Dictaminar en los contratos o licitaciones que la Municipalidad celebre con particulares, empresas o poderes públicos nacionales, provinciales y municipales.-
- c) Reclamos sobre la interpretación de las disposiciones del propio Concejo.-
- d) Entender en lo relativo a concesiones, autorizaciones y permisos para la prestación de servicios públicos.-
- e) Dictaminar en aquellas cuestiones vinculadas con la interpretación de este Reglamento.-
- f) En todo otro asunto que tenga vinculación directa o indirecta con la aplicación de disposiciones legales o asuntos de carácter legal que no estén confiados expresamente a otra comisión.-

II. POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PÚBLICAS

- a) Estudio del Presupuesto de Gastos, Cálculo de Recursos y Ordenanza General Impositiva del Municipio.-
- b) Exención o supresión de tasas, multas, recargos: aumento o disminución de las cuotas de los mismos y reglamentación de su percepción.-
- c) Adquisición, enajenación o adjudicación de las propiedades municipales, como así también su arrendamiento o cualquier acto de disposición.-
- d) Consolidación de la deuda pública.-
- e) Provisión de gastos no incluidos en el Presupuesto.-
- f) Aceptación o rechazos de donaciones hechas a y por la municipalidad.-
- g) Contratación y aceptación de empréstitos con instituciones bancarias oficiales o particulares.-
- h) Otorgamiento de subsidios, subvenciones, pensiones graciables, becas, etc.-
- i) Contratación de espacios municipales destinados a la venta de productos o servicios de terceros, como así también la exhibición de publicidad.-
- j) Fijación de tarifas.-
- k) Todo asunto vinculado con la hacienda, el patrimonio o las finanzas municipales.-

III. INFRAESTRUCTURA

- a) Interpretación y aplicación del plan regulador municipal.-
- b) Catastro Municipal.-
- c) Ejecución y conservación de obras públicas municipales ejercitadas directamente o por terceros.-
- d) Reglamentación de la construcción de edificios u obras públicas o privadas.-
- e) Instalación y ampliación del alumbrado público.-
- f) Reglamentación sobre instalación, ubicación y funcionamiento de aparatos anunciadores, altavoces, letreros y demás publicidad.-
- g) Ruidos molestos y parásitos.-



- h) Protección y conservación de todos los bienes patrimoniales del Municipio.-
- i) Sobre tabladadas, mataderos y abastos.-
- j) Ampliación y funcionamiento de cementerios.-

IV. SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

- a) Funcionamiento de los establecimientos hospitalarios y asistenciales dependientes de la municipalidad.-
- b) Desarrollo del bienestar social en favor de la ancianidad, la minoridad, los discapacitados, los desposeídos, los desamparados y población en general.-
- c) Planificar todas las iniciativas que tienden al acceso a la vivienda digna para los sectores que carecen de la misma.-
- d) Higiene de los servicios públicos (aspectos sanitarios), de los lugares abiertos al público y de los lugares públicos en general.-
- e) Elaboración, expendio y consumo de sustancias alimenticias.-
- f) Higiene (Normativa sociosanitaria) en casas de inquilinato, hoteles, pensiones, restaurantes, cines, teatros y demás establecimientos comerciales e industriales.-
- g) Prevención de la salud moral y física de la población.-

V. TURISMO Y DEPORTES.-

- a) Planes relacionados con el fomento de la actividad turística de nuestro medio en sus más variados aspectos.
- b) Protección y reservas de las bellezas naturales.
- c) Embellecimiento de parques y paseos públicos.
- d) Desarrollo de la actividad deportiva en todas sus facetas encaminada desde una óptica no profesionalista a los sectores juveniles y de menores recursos.-
- e) Promover las tramitaciones y autorización definitiva del Uso transitorio de Espacio Público y/o instalaciones deportivas y culturales para la realización de eventos religiosos, recreativos, deportivos y otros garantizando el cumplimiento de toda normativa nacional, provincial y municipal al respecto.-

VI DERECHOS HUMANOS:

- a) Recepcionará todas las denuncias sobre presuntas violaciones a los derechos humanos.-
- b) Entender sobre todo lo que haga a marginaciones que impidan el acceso a los derechos básicos de salud, vivienda y educación.-
- c) Entender en lo que haga al mal uso de autoridad de fuerzas policiales o autoridades políticas de este Municipio.-
- d) Promover el conocimiento de los derechos humanos en el grueso de la población.-
- e) Funcionará cada vez que una situación de las contempladas en los incisos anteriores lo requiera. En los Incisos a y c si la Comisión considera que existen presunciones serias de la veracidad de las denuncias recibidas o de los hechos de los cuales toma conocimiento deberá comunicarlo en forma inmediata a los Órganos Judiciales competentes acompañando copias de todos los antecedentes y documentación que obrara en su poder, y en todos los casos deberá asesorar a los denunciados y/o presuntos damnificados sobre las actuaciones legales o judiciales que puedan llevar a cabo.-



VII TRABAJO, PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO LOCAL

Llevar adelante acciones comunes para abordar la discusión de las problemáticas del desarrollo, la generación de empleo y la distribución equitativa del ingreso. Entender, facilitar y apuntalar las intervenciones del Departamento Ejecutivo Municipal y de los distintos actores sociales tendientes a la promoción de programas de desarrollo económico social de Necochea y coordinarla con los H. Concejos Deliberantes de los distritos de la región, consensuando acuerdos de integración que permitan un correcto posicionamiento sobre la base de sus oportunidades y ventajas comparativas.

- a) Invitar a coordinar los trabajos de la Comisión a aquellas entidades intermedias o sindicales del sector interesadas en hacerlo y en general dictaminar en todos los proyectos o asuntos relativos futuros o actuales, a la promoción y crecimiento de la actividad económica y de generación de empleo.-
- b) Recabar, ordenar y sistematizar la legislación existente tanto a nivel local, regional, provincial y/o nacional. Propender a la elaboración de un marco legislativo integral para la región.-
- c) Promover la realización de estudios tendientes a diagnosticar la situación económica del Distrito y su actualización a través de acuerdos con distintos entes oficiales o no.-
- d) Avalar cuando correspondiere la petición ante el Departamento Ejecutivo de regímenes de facilidades de radicación industrial específicos.-
- e) Peticionar la elaboración de proyectos ambientales urbanos que contemplen espacios físicos determinados para la actividad y la determinación de nuevos espacios.-
- f) Promover la reducción de costos básicos industriales, energía eléctrica, gas, transportes y cargas impositivas a aquellos proyectos de radicación que posibiliten la ocupación de mano de obra.-
- g) Aprovechar como herramientas conducentes a estos fines todas expresiones existentes (Foros, Seminarios, Jornadas, Internet, etc.).-

VIII MEDIO AMBIENTE:-

- a) Dictaminar en todos los proyectos de instalación y funcionamiento de comercios, depósitos, acopios de cereales, concentración de animales vivos y muertos, y su incidencia ambiental.-
- b) Dictaminar sobre las condiciones de higiene de lugares públicos y/o privados utilizados para espectáculos y/o paseos.-
- c) Entender en lo referente al basurero municipal y los proyectos sobre tratamiento de la basura, como también en lo concerniente a la recolección de residuos y limpieza de baldíos y espacios públicos en general.-
- d) Entender exclusivamente en el aspecto ambiental en proyectos de instalación, funcionamiento o habilitación de centros asistenciales públicos o privados, geriátricos, institutos de rehabilitación u organismos de minoridad o ancianidad, etc.-
- e) Dictaminar en lo concerniente a la aplicación del Código Alimentario Nacional y en todo lo relativo al depósito, transporte, comercialización, elaboración y conservación de sustancias alimenticias, y en la aplicación de Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales dictadas al respecto.-
- f) Entender en la aplicación de las Ordenanzas de contaminación sonora y los efectos lumínicos y contaminantes del aire.-
- g) Considerar todo lo concerniente a cursos de agua y aguas costeras, como también a la provisión de agua potable para la ciudad.-
- h) Dictaminar en todo lo referente a aguas servidas y cloacales y en proyectos o en tratamientos de las mismas, como también en la ampliación de la red cloacal.-
- i) Entender en lo que hace a efluentes industriales y en todo lo concerniente a la contaminación del río



por líquidos cloacales y desperdicios industriales.-

j) Dictaminar sobre aspectos concernientes a la conservación de espacios verdes, plazas, parques, y en los proyectos que requieran de reservas de esta naturaleza.-

k) Entender en lo concerniente a contaminación gaseosa proveniente de industrias y/o del parque automotor, y en la implementación de controles periódicos de vehículos y/o industrias y toda otra fuente de contaminación del aire.-

l) Considerar todo lo relativo a la contaminación del suelo por pesticidas, plaguicidas, herbicidas, fertilizantes y todo agroquímico de acción residual.-

m) Intervenir y dictaminar en general en los problemas ambientales que se generen dentro del Partido de Necochea en los que resulten de incumbencia municipal, como también en aquellos que siendo de competencia provincial y/o nacional, el Concejo pueda emitir su opinión o formular la denuncia correspondiente.-

IX POLITICAS DE GÉNERO

La comisión de Políticas de Género del Honorable Concejo Deliberante de Necochea, nace como una necesidad de impulsar políticas públicas con perspectiva de género que promuevan la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres. Los ámbitos de intervención de la misma ha de ser transversal a las diversas políticas públicas tomando especial eje en temas tales como:

a) Violencia de Género en sus diversas modalidades de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 26485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus actividades Interpersonales.-

b) Salud. Acceso a derechos. Normativa vigente, protocolos de atención.

c) Salud sexual y reproductiva. Normativa vigente, protocolos de asistencia.

d) Perspectiva de género como derecho humano.

e) Promover el ejercicio de derechos sociales, políticos, culturales y económicos de las mujeres con perspectiva de género desde el ámbito legislativo.

f) Será objetivo central de la comisión de políticas de género lograr una agenda legislativa que garantice la igualdad de oportunidades.

g) Articulación permanente con la mesa Local de Prevención y Asistencia a la Violencia de Género creada por Ordenanza N° 6748/09.-

X.- SEGURIDAD

a) Intervendrá en todo proyecto o asunto relativo a la materia, tanto se refiera a la prevención del delito como la protección global de los vecinos en todos los ámbitos, vida familiar, comercios, vía pública, transportes.

b) Recibirá informe del Defensor de la Seguridad cuando así lo requiriese y apoyará la participación ciudadana - individual, familiar a través de instituciones. Emitirá opinión fundada al respecto de normas referidas a extender cuali - cuantitativamente la seguridad.

c) Fomentará la red de información y comunicación sobre recursos y medidas de protección, como así también modalidades de capacitación.-

d) Integrará comisiones, entes u organismos, existentes o a crearse, de carácter gubernamental o no gubernamental, de jurisdicción local, regional, provincial o nacional, que se dediquen al estudio, investigación, promoción, prevención, contralor y fomento de la problemática en cuestión, convocando a otro a su participación e integración.

e) Promoverá la protección integral de adolescentes y jóvenes elaborando propuestas, que cuenten



con participación activa de los sujetos de derecho, específicamente comprendidos los riesgos de la nocturnidad en los locales bailables y violencia callejera.

f) Se ocupará de compatibilizar la legislación regional y provincial en lo referido a habilitaciones comerciales, expendio de bebidas alcohólicas, horarios, en general y personal calificado para actuar como agente privado de seguridad, en capacitación y habilitación, tanto en la vía pública como al interior de locales comerciales.

XI CULTURA Y EDUCACION

- a) Cuestiones vinculadas con los templos e instituciones religiosas.-
- b) Asuntos relativos a instituciones y establecimientos culturales educativos del Distrito.-
- c) Cuidado de la moral y las buenas costumbres.
- d) Desarrollo de actividades artísticas y culturales autóctonas.-
- e) Fomento de la actividad de teatros, museos y bibliotecas.-

XII ASUNTOS AGRARIOS Y PESCA

- a) Dictaminar en materia de legislación rural y en todo asunto relativo a agricultura, ganadería, caza, y forestación.
- b) Se ocupara de todo lo relativo al régimen, fomento y explotación de la actividad pesquera en general.
- c) Fomento del desarrollo de la industrialización vinculada al potencial pesquero.

XIII TRANSPORTE

- a) Se ocupará del tratamiento de todo lo relacionado con el transporte en sus distintas variantes, cuya regulación sea competencia del estado municipal.-
- b) Entender en el otorgamiento de concesiones y habilitaciones a particulares transportistas de pasajeros, estableciendo las características del servicio.-

XIV HABITAT Y VIVIENDA

- a) Articular con el Departamento Ejecutivo y diferentes actores sociales a efectos de poder establecer una visión y diagnóstico más amplio de la problemática habitacional de nuestro Distrito y poder promover de la elaboración de la legislación que promuevan mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes.-
- b) Recabar la información existente sobre el relevamiento realizado de asentamientos y barrios informales en nuestro Distrito Ley Nacional 27453 RENABAP y la implicancia y aplicación en Nuestro Distrito de la ley Provincial de Acceso Justo al Hábitat 14449.-
- c) Recabar, ordenar, sistematizar datos del Departamento Ejecutivo que permita identificar las diferentes problemáticas habitacionales y de hábitat teniendo en cuenta las diferentes herramientas que brindan la Nación y la Provincia referidas a loteos para viviendas sociales y todo lo concerniente a la aplicación de las Ordenanzas 4443-01; 6708-09; 6845-10; 8133-14.-
- d) Promover e impulsar la regularización Dominial de acuerdo a la Ley 27453.-
- e) Impulsar soluciones habitacionales a sectores sociales de ingresos bajos y medios, a través de la generación de lotes con servicios para facilitar el acceso al suelo urbanizado.-
- f) Promover planes municipales para el mejoramiento y acceso a los servicios básicos esenciales.

ARTÍCULO 32°: Inmediatamente de constituidas las comisiones permanentes que establece este Reglamento, las mismas procederán a reunirse y elegir por simple pluralidad de votos de sus miembros a un Presidente y un Secretario, como así también designará los días y horas de reuniones ordinarias,



de lo cual se dejará constancia en un Libro de Actas que a los efectos llevará el Secretario, decisiones que serán puestas en conocimiento del Presidente del Cuerpo.

ARTÍCULO 33°: Los miembros de las comisiones se desempeñarán en las mismas por el mismo período que las autoridades del Concejo, correspondiendo al Presidente de cada una de ellas determinar en acuerdo de comisión el orden del tratamiento de las cuestiones y al Secretario llevar el libro de asistencias a las reuniones.

ARTÍCULO 34°: Si la mayoría de la Comisión estuviere impedida o rehusare concurrir a las reuniones, la minoría deberá ponerlo en conocimiento del Concejo a fin que éste acuerde lo que estime conveniente, incluso la sustitución de los miembros inasistentes.

ARTÍCULO 35°: La Comisión estará en condiciones de formular despacho cuando la mayoría de sus miembros pueda suscribir dictamen, designando a uno de los integrantes para que informe en la sesión, sin que ello implique enervar el derecho de los demás concejales a ampliar los informes o pedir aclaraciones. Si se omitiese designar al informante, podrá hacerlo cualquiera de los miembros de la Comisión.

ARTÍCULO 36°: El Presidente de la Comisión suscribirá las diligencias de trámite o pedidos de informes internos que estimen necesarios para el estudio y la resolución de los asuntos que se encuentren en tratamiento, informando posteriormente a la Comisión de los resultados.

ARTÍCULO 37°: Producido que sea el despacho por la Comisión, el mismo será remitido a la Secretaría del Cuerpo a los fines de su incorporación en el Orden del Día de la próxima sesión.

ARTÍCULO 38°: Si existiesen en comisión varios expedientes referentes a una misma cuestión, deberán ser despachados de tal modo que los dictámenes que en mismo Orden del Día.

ARTÍCULO 39°: Cuando un asunto corresponda a la competencia de dos o más comisiones, las mismas se expedirán en forma conjunta.

ARTÍCULO 40°: Si hubiere duda acerca de la distribución de un asunto, el Concejo resolverá inmediatamente.

ARTÍCULO 41°: El Presidente del Concejo podrá participar en las reuniones de todas las comisiones, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 42°: Para aquellos asuntos que el Concejo estime conveniente según la naturaleza de la cuestión, podrá nombrar por sí o con delegación de facultades en el Presidente, comisiones especiales que dictaminen sobre el particular, debiendo fijarse un plazo para el cumplimiento del cometido.

ARTÍCULO 43°: El Concejo por intermedio del Presidente podrá hacer los requerimientos que estime necesarios a las comisiones que se hallen en retardo y si aquellos no fueren suficientes, podrá fijarles día para que den cuenta de su despacho.

ARTÍCULO 43° bis: Solicitud de reuniones: *(Decreto Nº 2504/10)* Toda persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que solicite una reunión con todos los Bloques Políticos, para tratar o informar cualquier tema, deberá formalizar el pedido mediante nota presentada ante la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, la cual será la encargada de remitir el tema en cuestión a la Comisión Interna correspondiente con una antelación de 72 hs. a la fecha en que se reúna dicha comisión, debiendo comunicar con una antelación mínima de 24 hs. a los distintos Bloques día y horario de la reunión, tema a tratarse, y orden del día. Asimismo la Secretaría del Concejo será la encargada de comunicar el día y la hora de la reunión a la persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, que haya solicitado la reunión. Sólo en casos de suma urgencia y cuando medie acuerdo de todos los Presidentes de los Bloques Políticos, podrá modificarse los plazos anteriormente establecidos.



CAPÍTULO VII

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

ARTÍCULO 44°: A excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, supresión, adición y corrección, todo asunto que presente o promueva un Concejal deberá serlo en forma de proyecto de Ordenanza, Decreto, Resolución o Comunicación.

ARTÍCULO 45°: Los proyectos de los Concejales deberán estar firmados por su autor o autores, mientras que los petitorios de particulares, además de la firma deberán contener el domicilio y número de documento.

ARTÍCULO 46°: Los proyectos de Concejales y del Departamento Ejecutivo y petitorios de particulares deberán ser presentados hasta con una antelación de 48 horas de la fecha de la sesión para ser incorporados en el Orden del Día. Sin perjuicio de ello, en caso de urgencia, podrá admitirse la incorporación de proyectos en la misma sesión cuando así lo resuelvan la mayoría de los Concejales presentes.

ARTÍCULO 47°: Todos los proyectos deberán ser encabezados por Vistos y Considerandos, redactados en forma clara y precisa, seguidos del cuerpo legal propuesto.

ARTÍCULO 48°: Se presentará en forma de proyecto de Ordenanza toda moción o proposición dirigida a crear, reformar, suspender o abolir una Ordenanza, institución o regla general.

ARTÍCULO 49°: Se presentará en forma de proyecto de Decreto toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitud de particulares, adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo y en general, toda disposición de carácter imperativa que no requiera la promulgación del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 50°: Se presentarán en forma de proyecto de Resolución toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.

ARTÍCULO 51°: Se presentarán en forma de proyecto de Comunicación toda moción o proposición dirigida a contestar, recomendar, pedir o exponer algo.

ARTÍCULO 51 bis: (*Decreto N° 2504/10*) Todo proyecto se presentará por escrito, en papel formato Oficio, firmado por su autor, en original y dos (2) copias ante la Secretaría, sin este requisito la Presidencia no les dará curso. En el mismo acto acompañará también, en soporte magnético, a los efectos que correspondan o, previo a la presentación, remitirá por correo electrónico. En cualquiera de estos dos últimos casos, el texto debe ser copia fiel del texto impreso en el Proyecto y de sus fundamentos en formato word, para permitir su inmediata incorporación a la base de datos de proyectos parlamentarios.

CAPÍTULO VIII

TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS:

ARTÍCULO 52°: Cuando un Concejal presente un proyecto podrá fundarlo verbal y brevemente para luego ser remitido a la Comisión que corresponda, salvo que se decidiese un tratamiento sobre tablas, para lo cual se requerirá la aprobación de más de la mitad de los Concejales presentes.

ARTÍCULO 53°: Los mensajes del Departamento Ejecutivo y pedidos de particulares una vez enunciados, serán girados a sus respectivas Comisiones, salvo que se decidiese un tratamiento sobre tablas.

ARTÍCULO 54°: Los proyectos que se encuentren en Comisión o que se estén considerando por el Concejo, no podrán ser retirados ni por sus autores ni por la Comisión que los hubiere despachado, a no ser por Resolución del Cuerpo.



ARTÍCULO 55°: Los vetos formulados por el Departamento Ejecutivo deberán ser tratados por el Concejo dentro de los treinta (30) días de entrados al Cuerpo, en períodos de Sesiones Ordinarias, caso contrario el veto quedará firme y el tema impugnado no podrá ser vuelto a tratar hasta el próximo período de Sesiones Ordinarias.

ARTÍCULO 56°: En caso de vetos parciales, el Concejo sólo podrá entrar a analizar el artículo, proposición o pedido vetado con exclusión del resto del texto legal aprobado.

ARTÍCULO 57°: Todo asunto que durante dos (2) períodos legislativos ordinarios consecutivos no haya merecido el tratamiento y resolución del Cuerpo, será declarado caduco por Decreto de la Presidencia y remitido al archivo. Las cuestiones que reciban ese tratamiento serán comunicadas a los diferentes bloques políticos, y a pedido de un solo Concejal, el asunto podrá ser retenido durante noventa (90) días y transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto el mismo, será archivado definitivamente.

CAPÍTULO IX

DE LAS MOCIONES:

ARTÍCULO 58°: Toda proposición hecha por un Concejal desde su banca, es una moción. Las mociones podrán ser de orden, de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración

ARTÍCULO 59°: Son indicaciones o mociones verbales las proposiciones que no siendo proyectos versen sobre incidencia del momento o sobre cuestiones de poca importancia, las cuales se discutirán verbalmente.

ARTÍCULO 60°: Es moción de orden toda proposición concreta que tenga alguno de los siguientes objetos:

- a) Que se levante la sesión.
- b) Que se pase a cuarto intermedio.
- c) Que se declare libre el debate.
- d) Que se pase al orden del día.
- e) Que se declare una cuestión de privilegio.
- f) Que se rectifique la votación.
- g) Que se aplaze la consideración de un asunto que está en discusión o en el orden del día por tiempo determinado o indeterminado.
- h) Que el asunto vuelva o se envíe a comisión.
- i) Que el Concejo se constituya en Comisión.
- j) Que se declare al Concejo en sesión permanente.
- k) Que para la consideración de un asunto de urgencia o especial, el Concejo se aparte del reglamento.

ARTÍCULO 61°: Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún cuando se esté en debate. Las comprendidas en los seis (6) primeros incisos serán puestas a votación por el Presidente sin discusión, mientras que las restantes se debatirán brevemente, requiriéndose la simple mayoría de los Concejales presentes para su aprobación.

ARTÍCULO 62°: Se llama moción de preferencia a toda proposición que tenga por objeto anticipar la consideración de un asunto que figure en el Orden del Día. Si la sesión fuera levantada o el Concejo quedase sin número las preferencias votadas no caducarán y se considerarán por su orden en la sesión siguiente y con prelación a todo otro asunto.



ARTÍCULO 63°: Si el asunto tiene despacho de comisión se requerirá simple mayoría de votos de los Concejales presentes para que prospere la moción de preferencia. Si no tuviese despacho serán necesarios los dos tercios (2/3) de votos de los Concejales presentes.

ARTÍCULO 64°: Se llama Moción Sobre Tablas toda moción que tenga por objeto considerar inmediatamente de aprobada la misma, un asunto que figure en el Orden del Día, tenga o no despacho de Comisión. A los fines de aprobación de esta moción es necesario el voto de la mitad más uno de los Concejales presentes.

ARTÍCULO 65°: Aprobada una Moción de Sobre Tablas, el asunto que la motiva será tratado de inmediato por el Concejo con prelación a toda otra cuestión.

ARTÍCULO 66°: Se llama Moción de Reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Concejo, sea en general o en particular.

ARTÍCULO 67°: La Moción de Reconsideración sólo podrá formularse mientras el asunto se esté considerando o en la sesión en que quede terminado, requiriéndose para su aprobación los dos tercios (2/3) de votos de los Concejales presentes.

CAPÍTULO X

DEL ORDEN DE LA PALABRA:

ARTÍCULO 68°: La palabra será concedida en el orden siguiente:

- a) Al miembro informante de la Comisión que haya determinado sobre el asunto en cuestión.
- b) Al miembro informante de la minoría de la Comisión.
- c) Al autor del proyecto en discusión o a aquel Concejales propuesto a los fines de la fundamentación del mismo para el caso que sean varios los firmantes.
- d) Al que primero lo pidiere de entre los demás Concejales.

ARTÍCULO 69°: El miembro informante de la Comisión tendrá siempre derecho a hacer uso de la palabra para replicar los dichos u observaciones que aún no hubiesen sido contestados por él.

ARTÍCULO 70°: En caso de discrepancia entre el autor del proyecto y la comisión, aquel podrá hablar en último término.

ARTÍCULO 71°: Si dos concejales pidieren a un mismo tiempo la palabra, la obtendrá el que proponga combatir la idea en discusión, si el que le ha precedido la hubiese defendido, o viceversa.

ARTÍCULO 72°: Si la palabra fuese pedida por dos o más Concejales que no estuvieren en el caso previsto en el artículo anterior, el Presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Concejales que aún no hubiesen hablado.

ARTÍCULO 73°: En caso que el Concejo apruebe una moción que declare libre el debate, cada Concejales podrá hablar cuantas veces lo estime conveniente.

ARTÍCULO 74°: Se entenderá como regla general en las cuestiones sometidas a discusión por el H. Concejo Deliberante que su debate será libre, salvo decisión expresa en contrario, que deberá ser tomada por los dos tercios (2/3) de los Concejales presentes en la sesión.



CAPÍTULO XI

CONSIDERACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR:

ARTÍCULO 75°: Todo asunto que deba ser considerado por el H. Concejo Deliberante pasará por dos discusiones: en general y en particular. La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto y la discusión en particular versará sobre cada uno de los artículos o capítulos del proyecto.

ARTÍCULO 76°: Durante la discusión en general, podrán tratarse referencias, derivados u otros antecedentes que permitan el mayor conocimiento del asunto en debate.

ARTÍCULO 77°: La lectura en general podrá ser omitida por resolución de la mayoría cuando el proyecto o asunto sea suficientemente conocido o haya sido considerado previamente por el Concejo en comisión.

ARTÍCULO 78°: En la discusión en general pueden presentarse otros proyectos en substitución del primero, debiendo el H. Concejo resolver de inmediato por simple mayoría y sin discusión del destino que deberá darle. Si resolviere considerar los nuevos proyectos, esto se hará en el orden en que se hubieren presentado, no pudiéndose considerar ninguno de ellos sin el previo rechazo o retiro del anterior. Cerrada la discusión el H. Concejo Deliberante se pronunciará de inmediato al respecto.

ARTÍCULO 79°: Un proyecto que después de sancionado en general y parcialmente en particular, vuelva a Comisión, al ser despachado nuevamente, seguirá el trámite ordinario de todo proyecto, debiendo la discusión iniciarse por la parte no aprobada aún por el H. Concejo.

ARTÍCULO 80°: Siempre que de la discusión de un proyecto surja la necesidad de organizar ideas, concretar soluciones, redactarlo con mayor claridad, tomar datos o buscar antecedentes, el Presidente podrá invitar al H. Concejo a pasar a un breve cuarto intermedio a los efectos de facilitar y encontrar la solución. Una vez reanudada la sesión, si se proyectare alguna modificación al despacho, este tendrá preferencia en la discusión al modificar. En caso contrario continuará la discusión pendiente.

ARTÍCULO 81°: En la discusión en particular, la discusión será libre pero deberá concretarse al asunto y a la redacción y detalles de forma sin discutir el propósito fundamental aprobado ya en general.

ARTÍCULO 82°: Durante la discusión en particular de un proyecto podrá presentarse otro u otros artículos que substituyan total o parcialmente el que se está discutiendo, o modifiquen, adicionen o supriman algo en él. Cuando la mayoría de la comisión acepta la modificación o substitución, ésta se considerará parte integrante del despacho.

ARTÍCULO 83°: En cualquiera de los casos a que se refiere el artículo anterior el nuevo artículo o artículos deberán presentarse escritos si la mayoría de la comisión no los aceptare, se votará en primer término su despacho y si este fuere rechazado, el nuevo artículo o artículos en el orden en que hubieren sido presentados.

ARTÍCULO 84°: Antes de entrar el H. Concejo a considerar algún asunto podrá constituirse en comisión con el objeto de conferenciar sobre la materia y formular el dictamen que corresponda, previa aprobación de la moción de orden correspondiente. En la discusión en comisión no se observará uniformidad en el debate, pudiendo en consecuencia cada Concejal hablar indistintamente sobre los diversos puntos que el asunto comprenda.

ARTÍCULO 85°: La discusión del H. Concejo en comisión será siempre libre y no se tomará votación. Por Secretaria no se tomará nota alguna sobre ninguna de las cuestiones que hubieren sido objeto de aquellas, salvo resolución del H. Concejo en contrario.

ARTÍCULO 86°: A las sesiones del H. Concejo en comisión podrán concurrir las personas que éste acuerde invitar para ser oídas sobre el asunto que en ella se considere.



ARTÍCULO 87°: Cuando el H. Concejo lo estime conveniente, declarará cerrada la reunión en comisión por indicación del Presidente o moción verbal de un Concejal..

ARTÍCULO 88°: La discusión en general será omitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente por el H. Concejo Deliberante en comisión, en cuyo caso, luego de constituidos en sesión, se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general.

CAPÍTULO XII

ORDEN DE LA SESIÓN:

ARTÍCULO 89°: Una vez reunidos en el recinto un número suficiente de Concejales para formar quórum legal el Presidente declarará abierta la sesión expresando el número de Concejales presentes.

ARTÍCULO 90°: Transcurrida más de una (1) hora de la fijada para el inicio de la sesión sin que se haya logrado el número suficiente para formar el quórum, quedará levantada la sesión, salvo el caso que un tercio (1/3) de los Concejales requieran sesionar en minoría para hacer manifestaciones o recurrir a las medidas legales correspondientes.

ARTÍCULO 91°: Ningún Concejal podrá ausentarse de las dependencias del Concejo una vez iniciada la sesión sin el conocimiento del Presidente, con excepción del caso en que vea peligrar el quórum para seguir sesionando.

ARTÍCULO 92°: Declarada abierta la sesión el Presidente someterá a consideración del Concejo el acta de la sesión anterior sin lectura de la misma, salvo el pedido expreso de algún Concejal. El Secretario anotará las observaciones que sean formuladas a fin de ser salvadas en el acta siguiente, luego de lo cual serán firmadas por el Presidente y refrendadas por el Secretario.

ARTÍCULO 93°: Antes de pasar a considerar el orden del día los Concejales podrán solicitar la palabra para proponer algún homenaje, hacer preguntas o pedidos que no encierren ninguna resolución ni necesiten sanción del Concejo. Asimismo podrán solicitar la incorporación del algún proyecto de último momento en el orden del día, para lo cual requerirán el consentimiento de más de la mitad de los concejales presentes.

ARTÍCULO 94°: Seguidamente el Presidente dará cuenta al Concejo por medio del Secretario de los asuntos que componen el orden del día, en el orden siguiente:

- a) Comunicaciones oficiales que serán enunciadas, salvo que algún concejal requiriese su lectura.
- b) Despacho de las comisiones permanentes
- c) Proyectos presentados.
- d) Peticiones y asuntos de particulares

ARTÍCULO 95°: A medida que el Secretario vaya dando cuenta de los asuntos entrados el Presidente les dará el destino que corresponda, con consulta al Cuerpo en caso de duda.

ARTÍCULO 96°: A medida que se enuncien los dictámenes de las Comisiones el Secretario les dará lectura juntamente con los antecedentes e informes que se soliciten. En el caso que con relación a un mismo asunto haya más de un despacho, se dará lectura primero al de mayoría y seguidamente y sin interrupción, los despachos de minoría, luego de lo cual los informantes podrán fundamentar, en el mismo orden, o en su caso someterlos a votación.

ARTÍCULO 97°: A petición de un Concejal y con arreglo a las disposiciones de este reglamento se podrá solicitar el tratamiento sobre tablas de una cuestión, y aprobado que sea, se le dará curso según corresponda.



ARTÍCULO 98°: La sesión no tendrá duración determinada y podrá ser levantada hasta fecha próxima por resolución del Concejo antes de ser agotado el temario o por el Presidente cuando hubiese más asuntos.

ARTÍCULO 99°: Cuando el Concejo pasare a cuarto intermedio y no reanudare la sesión en el mismo día, esta quedará levantada de hecho. No rige esta disposición en los casos en que el Concejo con quórum haya resuelto pasar a cuarto intermedio hasta un día y hora determinada.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESIÓN Y LA DISCUSIÓN:

ARTÍCULO 100°: Los miembros del Concejo al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre al Presidente y deberán evitar en lo posible el designarse por sus nombres.

ARTÍCULO 101°: No se permitirán las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de nombres ilegítimos hacia los poderes municipales y de sus miembros.

ARTÍCULO 102°: Los Concejales no podrán entablar discusiones en forma de diálogo correspondiendo al Presidente encarrilar los debates que se generen.

CAPÍTULO XIV

DE LAS CUESTIONES DE PRIVILEGIO:

ARTÍCULO 103°: En cualquier momento, los Concejales podrán solicitar la palabra para formular alguna cuestión de privilegio, previa moción de orden al efecto.

ARTÍCULO 104°: Serán consideradas cuestiones de privilegio, aquellas que afecten al Cuerpo o a algunos o a varios de sus integrantes en cuanto a los derechos que les asisten, a las garantías legales que poseen y al respeto y consideración que merecen.

ARTÍCULO 105°: Planteada la cuestión, el Cuerpo resolverá por el voto de las dos terceras (2/3) partes de los Concejales presentes en la sesión si la cuestión debe ser tratada de inmediato. Si resultare afirmativa, se entrará a considerar el fondo de la cuestión de acuerdo con las reglas establecidas en los capítulos correspondientes, y, si resultare negativa, pasará el asunto a comisión.

CAPÍTULO XV

DE LAS INTERRUPCIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN:

ARTÍCULO 106°: Ningún Concejál podrá ser interrumpido mientras esté en el uso de la palabra, a menos que se trate de alguna explicación pertinente y esto mismo sólo será permitido con la autorización del Presidente y consentido por el orador.

ARTÍCULO 107°: Con excepción del caso establecido en el artículo anterior, el orador solo podrá ser interrumpido cuando saliere notablemente de la cuestión o cuando faltare al orden.

ARTÍCULO 108°: El Presidente por sí o a petición de cualquier Concejál deberá llamar a la cuestión al orador que saliese de ella.

ARTÍCULO 109°: Si el orador pretendiera estar en la cuestión, el Concejo lo decidirá inmediatamente por una votación, sin discusión, y continuará aquel con la palabra en caso de resolución afirmativa.

ARTÍCULO 110°: Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones del Art. 105, o cuando incurren en personalismo, insultos, interrupciones reiteradas o cuando no se dirige al Presidente.-



ARTÍCULO 111°: Si se produjesen cualesquiera de los casos a que se refiere el artículo anterior, el Presidente por sí o a petición de cualquier Concejal, si la considera fundada, invitará al Concejal que hubiera motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el Concejal accediese a la indicación, se pasará adelante sin más ulterioridad, pero si se negase o si las explicaciones no fueren satisfactorias, el Presidente lo llamará al orden. El llamamiento al orden se consignará en el Libro de Actas.

ARTÍCULO 112°: Cuando un Concejal ha sido llamado al orden dos veces en la misma sesión, si se aparta de él una tercera, el Concejo, a propuesta del Presidente, o de cualquiera de sus miembros, podrá prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

ARTÍCULO 113°: La reiteración de faltas prevenidas en los artículos 110 y 112, las resolverá el Concejo, a indicación del Presidente o por moción de cualquiera de sus miembros, por una votación sin discusión, determinando si es o no llegada la oportunidad de usar la facultad que le confiere el Artículo 254 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Resultando afirmativo, con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, el Cuerpo nombrará una Comisión especial de cinco (5) miembros que propondrá la medida que el caso demande.

CAPÍTULO XVI

DE LAS VOTACIONES:

ARTÍCULO 114°: Los modos de votar serán solamente dos (2):

- a) nominal, que se dará a viva voz, y
- b) por signos, que consistirá en levantar la mano para expresar la afirmativa.

ARTÍCULO 115°: Será nominal toda votación, que será tomada por orden alfabético, para los nombramientos que deba hacer el Concejo por este Reglamento o por la Ley, y, además, siempre que lo exija una cuarta ($\frac{1}{4}$) parte de los Concejales presentes, debiendo entonces consignarse en el acto los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

ARTÍCULO 116°: Toda votación se contraerá a un solo y determinado asunto, proposición o período, más cuando estos contengan varias ideas separables, se votará por pares si así lo pidiera cualquier Concejal.

ARTÍCULO 117°: Toda votación se referirá a la afirmativa o a la negativa, precisamente en los términos en que esté escrito el artículo, proposición o período que se vote.

ARTÍCULO 118°: Todas las resoluciones del Concejo requerirán, para su sanción, la mayoría absoluta de votos emitidos, exceptuándose de esta disposición los casos expresamente señalados en la Ley Orgánica y este Reglamento.

ARTÍCULO 119°: Si se suscitaren dudas sobre el resultado de la votación, cualquier Concejal podrá pedir rectificación, la que se practicará con los mismos Concejales que hubiesen tomado parte en aquellas.

ARTÍCULO 120°: Si una votación se empatase, se reabrirá la discusión, y si después de ella hubiere nuevo empate, decidirá el Presidente.

ARTÍCULO 121°: Ninguna sanción del Concejo respecto de proyectos de Ordenanza, de Decreto o de Resolución, sea en general o en particular, podrá ser reconsiderado, a no ser por moción hecha en las mismas sesiones en que estos estuvieren o hubieren estado pendientes, excepto el caso en que dichos proyectos no comunicados aún al Departamento Ejecutivo, hayan sido sancionados por error de causa o de interpretación de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



ARTÍCULO 122°: Las mociones de reconsideración necesitarán para ser puestas a discusión, el apoyo de una tercera parte de los miembros presentes, y para su aceptación, el voto de la mayoría de los Concejales, no pudiéndose repetir en ningún caso.

ARTÍCULO 123°: Antes de cada votación, el Presidente llamará a tomar parte en ella a los Concejales que se encuentren en antesala.

CAPÍTULO XVII

ASISTENCIA DEL INTENDENTE:

ARTÍCULO 124°: El Jefe del Departamento Ejecutivo puede asistir personalmente o por intermedio de sus Secretarios a cualquier sesión y tomar parte en el debate pero sin derecho a votar.

ARTÍCULO 125°: Siempre que algún Concejel proponga hacer venir al seno del Concejo al Intendente para obtener informes sobre asuntos públicos, el Concejo deliberará si es oportuno o no hacer uso de la atribución conferida por el artículo 108 inc. 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 126°: Si los informes que estuviesen en vista se refiriesen a asuntos pendientes ante el Concejo, la citación del Intendente, se hará inmediatamente, más si los informes versasen sobre actos de la administración o sobre negocios extraños a la discusión del momento se determinará de antemano el día en que ellos deban darse.

ARTÍCULO 127°: Cuando el Intendente o sus Secretarios concurren en virtud del llamamiento de que habla el artículo anterior, será interpelado por el Presidente a nombre del Concejo.

ARTÍCULO 128°: Inmediatamente después que hubiere hablado el representante del Departamento Ejecutivo, lo hará el Concejel interpelante si lo desea y luego los otros que lo soliciten.

ARTÍCULO 129°: Si el Concejel interpelante u otro creyesen conveniente proponer alguna ordenanza o decreto relativo a la materia que motivó el llamamiento, el proyecto respectivo seguirá los trámites ordinarios. Podrá ser presentado inmediatamente después de terminada la interpelación o en otra sesión del Concejo.

CAPÍTULO XVIII

DE LA POLICÍA DEL CONCEJO:

ARTÍCULO 130°: Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación

ARTÍCULO 131°: El Presidente está facultado para hacer salir inmediatamente de la casa a toda persona que desde la barra o cualquier otro lugar efectúe manifestaciones inconvenientes para el normal desarrollo de las deliberaciones del Cuerpo o realice demostraciones o señal bulliciosa de cualquier índole.

ARTÍCULO 132°: Si el desorden fuese general, deberá llamar al orden y, si se repitiese, el Presidente está facultado a suspender inmediatamente la sesión empleando los medios que juzgue necesarios para restablecer el orden, tan pronto como considerar que éste ha sido alterado dentro o fuera del recinto, en forma que dificulte el desarrollo de la sesión, y si es en el recinto, entre Concejales.

ARTÍCULO 133°: El Concejo puede proceder contra las personas ajenas al mismo que faltasen el respeto en sus sesiones a alguno de los miembros del mismo o a éste en general, ordenando el arresto del culpable por un término que no exceda de tres (3) días y sometiéndolo a la justicia por desacato en caso de mayor gravedad.



CAPÍTULO XIX

OBSERVACIONES Y REFORMAS DEL REGLAMENTO:

ARTÍCULO 134°: Todo Concejal puede reclamar al Presidente la observancia de este Reglamento si juzga que se contraviene a él. Más si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá inmediatamente una votación sin discusión.

ARTÍCULO 135°: Todas las Resoluciones que el Concejo adopte en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior o expida en general sobre asuntos de disciplina o de forma, se tendrán presentes para el caso de reformar o corregir este Reglamento.

ARTÍCULO 136°: Se llevará por Secretaría un libro en el que se registrarán todas las Resoluciones de que habla el artículo precedente y de los cuales hará relación el Secretario, siempre que el Concejo así lo disponga.

ARTÍCULO 137°: Cuando este Reglamento sea revisado y corregido se insertarán en el Cuerpo de él y en sus respectivos lugares las reformas introducidas.

ARTÍCULO 138°: Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución sobre tablas, únicamente podrá hacerse por medio de un proyecto que seguirá la tramitación de cualquier otro.

ARTÍCULO 139°: Si ocurriese alguna duda sobre la inteligencia de alguno o algunos artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación del Concejo.

ARTÍCULO 140°: Todo miembro del Concejo tendrá un ejemplar de este Reglamento.

ARTÍCULO 141°: Derógase toda otra norma que se oponga a la vigencia del presente.

ARTÍCULO 142°: Comuníquese a quién corresponda, insértese en el Libro de Decretos.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en la ciudad de Necochea, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

GUSTAVO E. IGNACIO
Secretario

Cr. HÉCTOR EDUARDO CRASSO
Presidente



ANEXO

DECRETO N° 616/92:

VISTO:

La necesidad de darle mayor agilidad, eficiencia y organización al trabajo legislativo municipal; y

CONSIDERANDO:

Que ello puede lograrse mediante la creación de una Comisión integrada por los Presidentes de cada uno de los Bloques del H. Concejo Deliberante a los efectos de que reúna con anterioridad a cada Sesión y proponga al Cuerpo la planificación de los mismos;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE en uso de sus legítimas atribuciones sanciona el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Créase la Comisión de Labor Parlamentaria, cuyas funciones serán: preparar la planificación deliberativa, proyectar el Orden del Día, con los Despachos de las distintas Comisiones, informarse de los asuntos en trámite y promover medidas prácticas para la agilización de los debates.

ARTÍCULO 2°: La Comisión de Labor Parlamentaria estará integrada por el Presidente del H. Concejo Deliberante, el Secretario y los Presidentes de cada uno de los Bloques Políticos o su reemplazante en caso de ausencia que tenga el mismo mandato. La Presidencia estará a cargo del Presidente del H. Cuerpo.

ARTÍCULO 3°: La Comisión de Labor Parlamentaria se reunirá por lo menos una vez durante la semana en que se realicen Sesiones públicas, Ordinarias o Extraordinarias.

ARTÍCULO 4°: Esta Comisión analizará los Proyectos entrados y decidirá por unanimidad sobre el tratamiento o no de los mismos, según la urgencia e importancia del tema. En caso de divergencia, lo decidirá el H. Cuerpo en la misma Sesión por simple mayoría.

ARTÍCULO 5°: Las decisiones adoptadas por la Comisión de Labor Parlamentaria serán volcadas en un Acta de funcionamiento refrendada por cada uno de los integrantes.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto formará parte del Reglamento Interno del H. Concejo Deliberante como anexo del mismo.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, insértese en el Libro de Decretos del H. Concejo Deliberante, cumplido ARCHÍVESE.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en la ciudad de Necochea en Sesión realizada el día 12 de junio de mil novecientos noventa y dos.

EVA GRACIELA BASCHIERA
Secretario

M.M.O. HUGO FELIPE ARROYO
Presidente



ANEXO

DECRETO Nº 867/96:

VISTO:

La conveniencia en incorporar nuevas y diferentes maneras de participación ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene la posibilidad concreta de contribuir a este objetivo ofreciendo una Banca Abierta a la comunidad;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Necochea, la Banca Abierta.

ARTICULO 2º: Podrán acceder a la Banca Abierta todas las personas que lo soliciten, sean o no mayores de edad, residentes o no del Partido de Necochea, para expresar una opinión, realizar un reclamo o fundamentar una propuesta en tanto el tema cuya exposición desee, esté en consonancia con los objetivos que establece el presente para su creación.

ARTICULO 3º: La Banca Abierta se crea para: **a)** Generar un medio ágil, informal y permanente para la recepción de propuestas, denuncias u opiniones que surjan de los vecinos e instituciones de la comunidad; **b)** Promover una mejor comunicación entre los vecinos, instituciones y el Honorable Concejo Deliberante, en forma orgánica y pública, tomando conocimiento de temas puntuales y específicos; **c)** Contribuir a la difusión de los temas de interés comunitario que desde la Banca Abierta sean abordados; **d)** Estimular la atención y debate por parte del H. Concejo Deliberante, sobre temas que vecinos e instituciones promuevan como prioritarios. Quedan excluidos de los objetivos de la Banca Abierta, el promover, atender debates o exposiciones de carácter político partidario o ideológico, quedando en consecuencia facultada la Presidencia con la Comisión de Labor Parlamentaria, a denegar las solicitudes que no se encuentren en consonancia con los objetivos descriptos.

ARTICULO 4º: La Banca Abierta estará situada en forma permanente en el Recinto del H. Concejo Deliberante de acuerdo a la ubicación que disponga la Presidencia con la Comisión de Labor Parlamentaria.

ARTICULO 5º: Las solicitudes para acceder a la Banca Abierta se pondrán a disposición de vecinos e instituciones y se receptorán en la Secretaría del H. Concejo Deliberante, en un formulario preimpreso y numerado, con los siguientes contenidos mínimos: **a)** Nombres, apellidos, número de documento y domicilio de la persona interesada; **b)** Si la solicitud se realiza en representación de una institución, se adjuntará la autorización por parte de ésta para ser representada, nombre, fines y domicilio. En cuanto al representante, se exigirán los mínimos requisitos previstos en el inciso a); **c)** Una descripción, breve y precisa del tema a exponer; **d)** La manifestación expresa y firmada del compromiso de respetar las normas previstas para el acceso y utilización de la Banca Abierta. Las solicitudes ingresadas se volcarán en un registro en el orden que se presenten, sin que se pueda alterar el orden del mismo, siendo público el acceso a dicho registro.



ARTICULO 6º: En la cantidad y por el tiempo que la Presidencia del H. Concejo Deliberante con acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria reglamente, en general o para cada Sesión en particular, los expositores harán uso de la Banca Abierta antes de cada Sesión Ordinaria sin participar de ella.

ARTICULO 7º: Ningún miembro del H. Concejo Deliberante podrá entrar en debate con el expositor, quien hará uso de la palabra refiriéndose al tema de la solicitud sin interrupciones y por el tiempo asignado, el Cuerpo considerará a partir de allí como de su conocimiento los temas expuestos.

ARTICULO 8º: El turno de acceso será el que surja del registro de solicitudes, debiendo comunicarlo la Presidencia al interesado con hasta cinco días de anticipación.

ARTICULO 9º: Las solicitudes deberán ser aprobadas por la Presidencia y la Comisión de Labor Parlamentaria por mayoría, caso contrario, la situación se dirimirá en reunión del Concejo en Comisión y por la mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 10º: Asimismo se faculta a la Presidencia con acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria a incorporar, cuando la importancia y/o inmediatez del tema lo requiera otro expositor más a continuación y en las mismas condiciones que aquél.

ARTICULO 11º: Cuando las solicitudes de más de un vecino se refieran a un mismo tema, la Presidencia con acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria, podrá invitar a los que sucedan al ubicado en primer término, a subscribir la posición de éste, haciéndolo constar en el momento de la intervención.

ARTICULO 12º: Si la cantidad de solicitudes sobre un mismo tema fuera tal, que hiciera ociosa la reiteración, la Presidencia con acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria, podrá hacer constar en la primera, la existencia de las demás, y liberar los turnos siguientes para el tratamiento de otros temas.

ARTICULO 13º: No se admitirán exposiciones en representación de otro u otros, aún cuando se tratara de simples opiniones, deben referirse a cuestiones de interés directo del vecino o de la institución a la que representan.

ARTICULO 14º: Facúltase a la Presidencia del H. Cuerpo a dictar con acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria, los aspectos reglamentarios no incluidos en el presente.

ARTICULO 15º: Comuníquese, insértese en el Libro de Decretos del H. Concejo Deliberante, cumplido ARCHÍVESE.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en la ciudad de Necochea, en Sesión Extraordinaria realizada el día veintiséis de enero de mil novecientos noventa y seis.



ANEXO

VISTO:

El Decreto Nº 867/96 sancionado en Sesión Extraordinaria realizada el 24 de Enero de 1996, por el cual se crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante, la Banca Abierta; y

CONSIDERANDO:

La primera exposición y la importante repercusión pública que ha tenido en la Comunidad, llevan a la necesidad de proceder a la reglamentación precisa del uso de la citada Banca;

Que la Comisión de Labor Parlamentaria en la reunión del día de la fecha, fijó por unanimidad las pautas mínimas que la reglamentación debe contemplar, con el fin de asegurar el respeto del espíritu y los objetivos de creación de este instituto por parte del H. Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona el siguiente:

DECRETO Nº 880/96

ARTICULO 1º: Apruébase el siguiente Reglamento de funcionamiento de la Banca Abierta, creada por Decreto Nº 867/96 del 24 de enero de 1996, en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Necochea:

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BANCA ABIERTA

ARTICULO 1º: Establécese en siete minutos el tiempo máximo de exposición. El Señor Secretario del H. Concejo Deliberante, avisará al orador cuando hayan transcurrido seis minutos de su alocución. Al Cumplirse el tiempo estipulado quedará automáticamente desconectado el equipo de sonido.

ARTICULO 2º: La persona que haya hecho uso de la Banca Abierta, no podrá volver a utilizarla dentro del año calendario, salvo que no existan inscriptos.

ARTICULO 3º: El orden en el uso de la Banca Abierta es el siguiente: Dos o más personas que surjan cronológicamente del listado de inscripción y eventualmente un expositor más, que se encuentre registrado, y por razones de urgencia o motivos de interés público, sea invitado por la Comisión de Labor Parlamentaria, alterando el orden cronológico.

ARTICULO 4º: En el caso que el expositor no concurra a usar la Banca Abierta en la fecha comunicada, pasará a ubicarse en el último lugar.

ARTÍCULO 5º: La Comisión de Labor Parlamentaria podrá a su criterio autorizar o no, aquellas solicitudes que no se condigan con el espíritu y objetivos de creación de la Banca Abierta.

ARTÍCULO 6º: Los expositores deben cumplir las disposiciones emanadas del Decreto Nº 867/96 y de la presente, prestando conformidad por escrito.

ARTICULO 7º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Libro de Decretos del H. Concejo Deliberante, cumplido ARCHÍVESE.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante, en la ciudad de Necochea, en Sesión realizada a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.



ANEXO II

(Texto Según Decreto N° 2504/10)

DE LA DISCUSIÓN DEL CONCEJO EN COMISION:

ARTÍCULO 1º: Constitución: El Concejo podrá constituirse en Comisión, por medio de una resolución del Concejo Deliberante previa moción de orden al efecto, para tratar los asuntos que estime convenientes y/o para considerar algún asunto que exija tratamiento amplio y debate libre, tengan o no despacho de comisión.

El Concejo asimismo podrá requerir la conformación del Concejo en Comisión cuando lo estime conveniente, debiendo ser solicitado por un mínimo de un tercio del número de sus miembros, en este caso el pedido de la conformación del Concejo en Comisión deberá ser presentado por nota en la Secretaría del Concejo, firmada por los concejales, indicando el tema a tratar, fecha de la reunión la cual no podrá ser inferior a las 72 hs., orden del día que deberá ser notificado por la Secretaría del Concejo fehacientemente a los bloques políticos con una antelación mínima de 24 horas.

ARTÍCULO 2º: Deliberación: El Concejo reunido en Comisión podrá resolver por votación de mayoría simple todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y trámite del asunto o asuntos motivo del debate.

ARTÍCULO 3º: Debate Libre: Si la deliberación es declarada libre, cada concejal tendrá un tiempo para hablar como máximo de diez minutos, cada vez que se le conceda el uso de la palabra.

ARTÍCULO 4º: Efecto: Encontrándose el Concejo en Comisión no podrá votarse ningún proyecto; sólo se pueden votar cuestiones inherentes a la deliberación.

ARTÍCULO 5º: Cierre del debate: El Concejo, cuando lo estime conveniente, declarará cerrado el debate en Comisión a indicación del Presidente o moción de orden de algún Concejal.

ARTÍCULO 6º: Restablecimiento del debate reglamentario: Debatido suficientemente el asunto en tratamiento, por indicación del Presidente o a pedido de un Concejal, podrá restablecerse el debate reglamentario.

ARTÍCULO 7º: Concurrencia: A las sesiones del Concejo en Comisión, podrán concurrir las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que a éste, por proposición y resolución especial, acuerde invitar por medio de la Secretaría del Concejo para ser oídas sobre el asunto que en ellas se considere. En el caso de solicitar la comparecencia del Sr. Intendente o de sus Secretarios se procederá de acuerdo a lo establecido por el Capítulo XVII ASISTENCIA DEL INTENDENTE del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.

Marcelo Ordoqui
Secretario

Dr. Fernando Khun González
Presidente



ANEXO III

(Texto según Dto. 3762/21)

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

1. **PRESIDENCIA HCD.**
Secretaría Privada de Presidencia.
- 1.1. **SECRETARÍA HCD.**
 - 1.1.1. **DIRECCIÓN LEGISLATIVA.**
 - 1.1.1.A. Área de Sesiones y Comisiones.
 - 1.1.1.B. Área Mesa de Entradas.
 - 1.1.2. **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**
 - 1.1.2.A. Área de Administración Interna.
 - 1.1.2.B. Área Mayordomía y Servicios.
 - 1.1.3. **DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES.**
 - 1.1.3.A. Área de Vínculos Comunitarios
 - 1.1.3.B. Área de Referencia Legislativa

Guadalupe Oyola
Secretaria

Hernán Trigo Gutiérrez
Presidente



ANEXO IV

(Texto según Dto. 3762/21)

DE LAS COMPETENCIAS:

PRESIDENCIA.

Secretaria Privada.

Misiones:

- Atender el diligenciamiento de las tareas que el Presidente le encomiende.

Funciones:

- Organizar las tareas diarias que el Presidente le encomiende.
- Agendar los eventos de la Presidencia e informar de los mismos a quien los requiera.
- Recibir y emitir la correspondencia de la Presidencia.
- Atender los pedidos de Audiencia.

1.1.1. DIRECCIÓN LEGISLATIVA.

1.1.1.A. Área de Sesiones y Comisiones.

Área de Sesiones.

Misiones:

- Asistir al Secretario en la Organización de las Sesiones del Honorable Cuerpo.
- Encuadrar jurídicamente los dictámenes emanados de las Distintas Comisiones Internas del Honorable Cuerpo.
- Brindar asesoramiento jurídico y técnico a los concejales cuando lo requieran
- Registrar las Ordenanzas, Resoluciones, Minutas y Decretos emitidos por el Honorable Concejo Deliberante.
- Producir los dictámenes legales que por Secretaría le requiere el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, los Presidentes de Bloque y/o de Comisiones Internas.
- Coordinar legislativa y técnicamente los dictámenes de los asesores de Comisiones.

Funciones:

- Conducir la Dirección a su cargo y coordinar la acción de sus dependencias para el cumplimiento oportuno y eficiente de las actividades programadas.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de competencia específica.
- Firmar el despacho diario de su competencia.
- Elaborar el Orden del Día de las sesiones Ordinarias.
- Redactar proyectos de Decretos de Presidencia, de convocatoria a Sesiones Especiales, Extraordinarias, Asambleas de Concejales y Mayores Contribuyentes Audiencias Públicas.
- Controlar la presentación en tiempo y forma de la documentación de índole legislativa requerida por



el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

- Asesoramiento e información a los vecinos y vecinas interesados en hacer uso de la “Banca Abierta”, participando de las Audiencias Públicas y de las Sesiones que realiza este Concejo.

Comisiones.

Misiones:

- Clasificar, ordenar y custodiar los expedientes que se encuentran para su consideración por parte de las Comisiones Internas de este Honorable Cuerpo.

Funciones

- Distribuir los expedientes ingresados al Honorable Cuerpo para su consideración por parte de las Comisiones Internas de este Honorable Cuerpo.
- Mantener un registro de expedientes asentados en cada Comisión y registro de sus movimientos.-
- Mantener un registro de los expedientes otorgados en préstamo a los asesores y relatores de las comisiones conforme a lo normado por este Reglamento Interno del Honorable Cuerpo.
- Resguardar los libros de actas de reuniones de las distintas Comisiones del Honorable Cuerpo.

1.1.1.B. Área Mesa de Entradas.

Misiones:

- Entender en el registro, despacho y custodia de toda documentación, expediente, solicitudes y/o tramitaciones que ingresen o egresen del Honorable Cuerpo.

Funciones:

- Organizar y administrar la Mesa de Entradas del Honorable Cuerpo.
- Recepcionar la documentación que ingresa y derivarla a las Oficinas que correspondan.
- Registrar el seguimiento de expedientes, todo movimiento, entrada y salida de los mismos
- Recepcionar las solicitudes de inscripción en el Registro de Participantes y Expositores de las Audiencias Públicas.

1.1.2. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

1.1.2.A. Área de Administración Interna.

Misiones:

- Elaborar y proponer pautas, directivas y recomendaciones relativas al uso de los recursos informáticos y de comunicaciones que respondan a las necesidades propias de cada área y a su vez que generen insumos útiles para la administración municipal, a través de la ejecución de un plan de integración digital de la misma.
- Elaborar y ejecutar las políticas y planes de recursos humanos con el objetivo de asegurar la capacidad técnica y de gestión del Honorable Cuerpo.
- Intervenir en la planificación, control de la ejecución y evaluación del presupuesto del Honorable Cuerpo.



- Organizar los procesos de administración de personal.
- Efectuar los procesos de liquidación de haberes y dietas de los ediles del Honorable Cuerpo.
- Recibir, clasificar, informatizar, ordenar y derivar al Archivo todo documento destinado al mismo.

Funciones:

- Facilitar la actualización permanente e investigación relativa a la innovación tecnológica para la administración de este Honorable Concejo Deliberante.
- Ordenar, actualizar y definir metodologías de trabajo aplicadas a tareas y procedimientos informáticos.
- Definir las tareas preventivas y correctivas referidas a Sistemas y Comunicaciones.
- Asignación de recursos necesarios para la realización de distintas tareas.
- Efectuar el control y seguimiento del mantenimiento de los actuales sistemas utilizados por la organización.
- Análisis y estudio de necesidades para futuras implementaciones tecnológicas.
- Definir políticas y estándares de Resguardo de Información y de Seguridad Informática.
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad en aquellos casos en que no le está atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de instalaciones, muebles, medios, equipos y útiles.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.
- Disponer la realización de toda otra área inherente a la Jefatura.
- Planificar, administrar y supervisar el uso de recursos humanos de acuerdo a las políticas generales de la Administración y a la normativa vigente.
- Asesorar sobre la normativa vigente en materia laboral, salarial y de carreras, a la superioridad, a las dependencias y personas que lo requieran.
- Promover normativa y/o modificaciones a las ya existentes relativa a los trabajadores del Departamento Deliberativo.
- Tramitación de licencias, renunciaciones y demás modificaciones a la situación de revista del personal.
- Remitir a la Contaduría y a la Tesorería los informes correspondientes a fin de registrar las imputaciones presupuestarias que corresponden.
- Mantener en resguardo y buen estado de conservación y archivo, los legajos del personal en actividad y dados de baja de acuerdo a la normativa vigente.
- Custodiar y proveer a la conservación en buen estado de los documentos ingresados al mismo.
- Mantener una base de datos con la documentación obrante en el Archivo, permitiendo una búsqueda ágil y sencilla de la misma ante cualquier requerimiento.
- Evacuar consultas efectuadas por las dependencias municipales sobre la documentación obrante en el Archivo.

1.1.2.B. MAYORDOMÍA Y SERVICIOS.

Misiones y funciones:

- Proveer todo lo concerniente al servicio general de mayordomía e intendencia en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.



1.1.3. DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES

1.1.3.A. Área de Vínculos Comunitarios

Misiones:

- Coordinar las diversas áreas dedicadas a los distintos aspectos de la comunicación institucional del Concejo Deliberante.
- Diseñar, elaborar e implementar estrategias, herramientas y acciones comunicacionales destinadas a difundir las políticas y tareas desarrolladas por el Concejo Deliberante y a fortalecer los vínculos entre la institución deliberativa y la comunidad, favoreciendo el acceso y estimulando la participación de los vecinos y vecinas, de organizaciones sociales y de las instituciones de la zona en los procesos deliberativos.
- Programar, planificar y ejecutar los actos y eventos a realizarse en el Concejo Deliberante o que organice éste fuera de la institución.
- Desarrollar una política de prensa y difusión institucional destinada a dar a conocer a la población las acciones llevadas a cabo por el Concejo Deliberante.
- Vincular al Concejo Deliberante en forma sistemática y continua con entidades y organizaciones del distrito.

Funciones:

- Vinculación sistemática y continua con entidades y organizaciones del distrito, autoridades nacionales, provinciales y de otros municipios, con fines informativos.
- Obtención de información de interés para el Concejo Deliberante y sus miembros.
- Concreción y supervisión de la política de prensa destinada a difundir las acciones implementadas por el Concejo Deliberante.
- Articulación de acciones con las áreas que corresponden, tanto del Concejo Deliberante como del Municipio.
- Confección y envío de gacetillas e informes de prensa.
- Vinculación con los medios de comunicación y periodistas.
- Coordinación de la agenda de notas y entrevistas a las y los concejales y autoridades del Honorable Concejo Deliberante.
- Redacción de contenidos informáticos de la página web.
- Creación, clasificación y administración de los archivos periodísticos y fotográficos.
- Implementación, coordinación y ejecución de las visitas guiadas al Concejo Deliberante, dirigidas a organizaciones sociales y/o establecimientos educativos del distrito.
- Actualizar en forma permanente la agenda de actos oficiales organizados por el Municipio.
- Contribuir a la promoción y difusión de la cultura, revalorizando la institución en cuanto a espacio público, haciendo del Concejo Deliberante un lugar de encuentro con las expresiones artísticas y culturales de nuestra comunidad.
- Generar un espacio innovador y diferente en el que las y los artistas del distrito puedan dar a conocer sus obras y expresiones.
- Organizar las diferentes actividades culturales y artísticas impulsadas por este Concejo Deliberante.



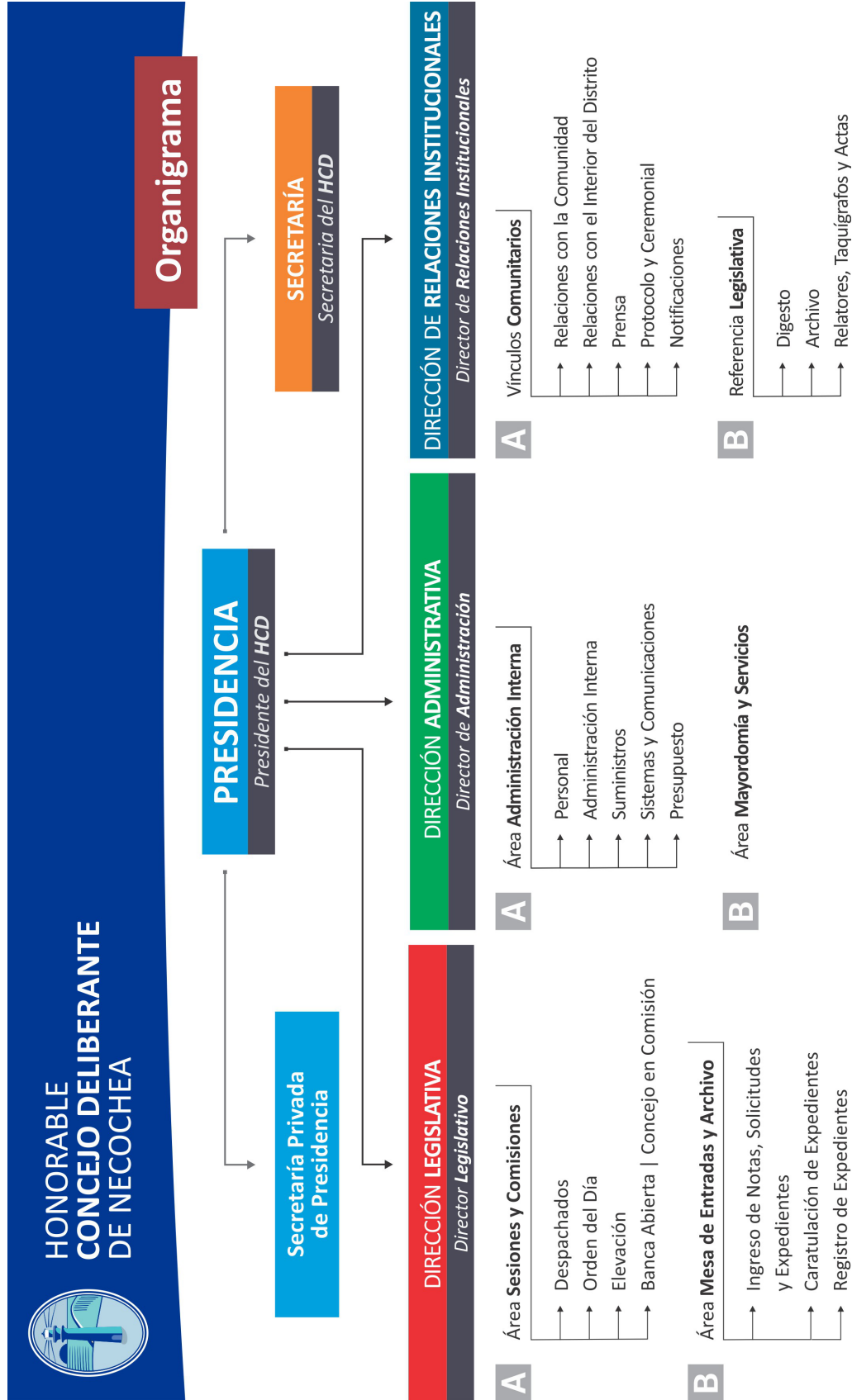
1.1.3.B. Área de Referencia Legislativa

Misiones:

- Proveer todo lo concerniente al registro taquigráfico de la totalidad de las Sesiones y Audiencias Públicas que celebre este Honorable Cuerpo.
- Brindar servicios de información normativa y documental al público en general, a los concejales, secretarios y asesores del Departamento Deliberativo, así como al personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Realizar las consultas necesarias a la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, como así también los distintos requerimientos al Honorable Tribunal de Cuentas de la mencionada provincia, a solicitud de los concejales integrantes del Departamento Deliberativo.
- Dictaminar sobre la interpretación de las distintas normas legales que intervienen en la tarea legislativa, a solicitud de los concejales integrantes del Departamento Deliberativo.

Funciones:

- Mantener actualizado el Digesto Municipal, mediante la digitalización de las Ordenanzas Municipales y la implementación de un sistema de búsqueda ágil y sencilla que facilite su consulta por parte de los usuarios.
- Efectuar la tramitación, seguimiento y diligenciamiento de oficios judiciales, a través del área de Digesto.
- Brindar un servicio de información y orientación normativa oportuna, segura y confiable a la ciudadanía, mediante la evacuación de consultas efectuadas por los vecinos y vecinas.
- Proveer servicios de investigación sobre asuntos legislativos, referentes a derecho comparado, leyes nacionales y provinciales, y en general, del ordenamiento municipal de distintas comunas y/o municipios del país y de la región, en el marco de las actividades de apoyo del quehacer legislativo.
- Promover iniciativas de modernización en el campo de la información legislativa mediante la utilización de tecnologías de la información y la comunicación y la creación de redes virtuales de información y conocimiento con otros departamentos legislativos nacionales y/o regionales.
- Sistematizar la información existente, referida a los inicios del funcionamiento institucional del Concejo Deliberante, la cual deberá estar disponible para la consulta por parte de los usuarios del servicio.
- Estructurar, fomentar y cumplir con una política de transparencia documental y de libre acceso a la información de las normativas aprobadas por el Concejo Deliberante.



Guadalupe Oyola
Secretaria

Hernán Trigo Gutierrez
Presidente



ANEXO V

DECRETO N° 2954/14:

VISTO:

La situación de que no todos los ciudadanos del distrito pueden seguir desde su hogar, u otro sitio, las alternativas que se suscitan en las sesiones, que revisten el carácter de públicas, del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

- Que la publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios básicos de nuestro sistema republicano y que está radicada en la esencia misma de la democracia la posibilidad de que el pueblo pueda conocer la actividad que llevan adelante sus representantes en pos del bien común;
- Que el libre acceso a la información pública es un derecho establecido en nuestra Constitución Nacional, ref. de 1994, en el artículo 75 inc. 22 al incorporar con jerarquía constitucional -entre otros- las prescripciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 19º) y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. 13º) donde el efectivo ejercicio de este derecho permite a los ciudadanos, entre otras cosas, monitorear y ser partícipe del control de la gestión pública;
- Que es la propia ley que le da dicho carácter de “públicas” a las sesiones parlamentarias en el artículo 71º del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades);
- Que la única excepción planteada en la propia ley es cuando revistan el carácter de “secretas”;
- Que es necesario destacar el invalorable e incommensurable aporte del viejo Canal 4 local y hoy Cablevisión Necochea, que ha permitido desde hace años y lo hace hoy día al facilitar a los hogares de los abonados del núcleo urbano Necochea-Quequén y La Dulce la transmisión de las alternativas que se materializan en la sala principal del Departamento Deliberativo cada vez que a éste le toca sesionar;
- Que es necesario ampliar las posibilidades reales de acceso por parte de los habitantes del distrito a las sesiones públicas del HCD local, máxime teniendo en cuenta el avance actual de las comunicaciones y el acceso casi masivo a internet;
- Que iniciativas parlamentarias en el seno nacional -Senado TV-, en la faz estadual –en la Provincia de Jujuy donde se promueve la transmisión en vivo de las sesiones- o en la órbita municipal, tal son los casos de la ciudad de Posadas y Rosario, han contemplado situaciones de declaración de la obligatoriedad de la transmisión en vivo y por Internet;
- Que experiencias normativas en partidos de la Provincia de Buenos Aires, han contemplado situaciones de análogo carácter, destacándose -entre otros- el proyecto aprobado por el Concejo Deliberante de General Pueyrredón por el cual las Sesiones y demás actividades que se desarrollen en el ámbito legislativo deberán ser transmitidas en vivo a través de un sitio de Internet; en igual sentido el caso de Chacabuco (el proyecto impulsado apunta a confeccionar un archivo fílmico digital con las grabaciones de las Sesiones) y el caso de Bahía Blanca;
- Que la aplicación de las nuevas tecnologías, permitirá al Departamento Legislativo local contar, con un mecanismo que posibilite a los vecinos ejercer el rol de control hacia quienes ejercen su representación y a la vez que facilitará que el propio Concejo Deliberante se integre a la comunidad;



- Que la transmisión de las sesiones en vivo y en directo vía Internet no representará un costo importante de inversión y mantenimiento para el erario municipal y su materialización redundará en fortalecer los canales de difusión ciudadana de la labor de cada edil y acercará a los vecinos una versión más fidedigna de la actuación de cada uno de los Concejales en las Sesiones;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la obligatoriedad de transmitir en vivo y en directo vía Internet las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de este H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Créese a tales efectos, una señal de TV interna, llamada “CONCEJO TV” para ser transmitida vía Internet por el sitio web oficial perteneciente a la Municipalidad de Necochea, sub-sitio del Departamento Deliberativo local y aquellos portales informáticos, canales de aire o de otro tipo y/u otro medio de comunicación conocido o por conocerse que se adhieran a la misma.

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Art. 50º del Decreto 204/86 (Reglamento Interno del H. Concejo Deliberante de Necochea y modificatorias) que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 12º:- Las Sesiones del H. Concejo Deliberante serán públicas y solo podrán ser secretas cuando así lo resuelva la mayoría de los Concejales, atento la naturaleza de la cuestión o cuando afecte el honor o moralidad de las personas. Después de iniciada una sesión secreta, el Cuerpo podrá declarar pública si así lo deciden la mayoría de sus miembros. Se instrumentará la transmisión en vivo y en directo vía Internet de las Sesiones Ordinarias, Especiales y Extraordinarias en el sitio oficial informático de la Municipalidad de Necochea, sección H. Concejo Deliberante de Necochea, asegurando la calidad adecuada de manera que permita la individualización e intervenciones de los ediles”.

ARTÍCULO 4º: Encomiéndese al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante la realización de las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: La Presidencia del Concejo Deliberante deberá instrumentar la transmisión de las Sesiones vía Internet en el plazo de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la sanción del presente.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante en la ciudad de Necochea, en Sesión Ordinaria realizada a los veintidós días del mes de mayo, finalizando el día veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Walter E. Bravo
Secretario

Pablo P. Aued
Presidente



ANEXO VI

DECRETO Nº 3087/15

VISTO:

Que es necesario modificar el CAPITULO VI - DE LAS COMISIONES - del Reglamento Interno del H. Concejo Deliberante Decreto 204/86; y

CONSIDERANDO:

- Que es necesario crear la Comisión de Asuntos Agrarios y Pesca, en el seno del H. Concejo Deliberante, para que se ajuste el organigrama de las Comisiones de este Honorable Cuerpo al Organigrama del Departamento Ejecutivo y a las nuevas necesidades políticas e institucionales;
- Que es intención de este Honorable Cuerpo generar a través de las comisiones permanentes, ámbitos donde se permita deliberar y proponer itinerarios de trabajo que conduzcan a la elaboración de ejes que entiendan con la mayor eficacia posible, las problemáticas específicas de cada una de ellas;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 30º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante - Decreto 204/86 que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 30º:** Habrá doce (12) comisiones permanentes a saber:

- a. Legislación, Interpretación y Reglamento.
- b. Política Económica y Finanzas Públicas.
- c. Infraestructura
- d. Salud y Desarrollo Social.
- e. Turismo y Deportes.
- f. Derechos Humanos.
- g. Trabajo, Promoción Económica y Desarrollo Local.
- h. Medio Ambiente.
- i. Políticas de Género.
- j. Seguridad.
- k. Cultura y Educación.
- l. Asuntos Agrarios y Pesca.”



ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo 31º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante - Decreto 204/86 que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 31º:** Corresponde a cada una de las Comisiones dictaminar sobre los siguientes asuntos, que no revisten carácter taxativo:

I. LEGISLACIÓN, INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO.

- a) Dictaminar en todos los proyectos o asuntos relativos a disposiciones legales relacionadas con la Municipalidad.
- b) Dictaminar en los contratos o licitaciones que la Municipalidad celebre con particulares, empresas o poderes públicos nacionales, provinciales y municipales.
- c) Reclamos sobre la interpretación de las disposiciones del propio Concejo.
- d) Entender en lo relativo a concesiones, autorizaciones y permisos para la prestación de servicios públicos.
- e) Dictaminar en aquellas cuestiones vinculadas con la interpretación de este Reglamento.
- f) En todo otro asunto que tenga vinculación directa o indirecta con la aplicación de disposiciones legales o asuntos de carácter legal que no estén confiados expresamente a otra comisión.

II. POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PÚBLICAS

- a) Estudio del Presupuesto de Gastos, Cálculo de Recursos y Ordenanza General Impositiva del Municipio.
- b) Exención o supresión de tasas, multas, recargos: aumento o disminución de las cuotas de los mismos y reglamentación de su percepción.
- c) Adquisición, enajenación o adjudicación de las propiedades municipales, como así también su arrendamiento o cualquier acto de disposición.
- d) Consolidación de la deuda pública.
- e) Provisión de gastos no incluidos en el Presupuesto.
- f) Aceptación o rechazos de donaciones hechas a y por la municipalidad.
- g) Contratación y aceptación de empréstitos con instituciones bancarias oficiales o particulares.
- h) Otorgamiento de subsidios, subvenciones, pensiones graciables, becas, etc.
- i) Contratación de espacios municipales destinados a la venta de productos o servicios de terceros, como así también la exhibición de publicidad.
- j) Fijación de tarifas.
- k) Todo asunto vinculado con la hacienda, el patrimonio o las finanzas municipales.

III. INFRAESTRUCTURA

- a) Interpretación y aplicación del plan regulador municipal.
- b) Pavimentación, repavimentación y todo lo relativo a la apertura o clausura de calles o plazas, delineación, niveles, etc.
- c) Catastro Municipal.
- d) Ejecución y conservación de obras públicas municipales ejercitadas directamente o por terceros.
- e) Reglamentación de la construcción de edificios u obras públicas o privadas.
- f) Instalación y ampliación del alumbrado público.



- g) Reglamentación sobre instalación, ubicación y funcionamiento de aparatos anunciadores, altavoces, letreros y demás publicidad.
- h) Ruidos molestos y parásitos.
- i) Protección y conservación de todos los bienes patrimoniales del Municipio.
- j) Sobre tabladas, mataderos y abastos.
- k) Ampliación y funcionamiento de cementerios.
- l) Señalamiento del tránsito en calles y caminos para la mejor seguridad y orientación.
- m) Circulación y estacionamiento de vehículos en calles y caminos de jurisdicción municipal.
- n) Entender en el otorgamiento de concesiones a particulares transportistas de pasajeros, estableciendo las características del servicio.

IV. SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

- a) Funcionamiento de los establecimientos hospitalarios y asistenciales dependientes de la municipalidad.
- b) Desarrollo del bienestar social en favor de la ancianidad, la minoridad, los discapacitados, los desposeídos, los desamparados y población en general.
- c) Planificar todas las iniciativas que tienden al acceso a la vivienda digna para los sectores que carecen de la misma.
- d) Higiene de los (aspectos sanitarios de) servicios públicos, de los lugares abiertos al público y de los lugares públicos en general.
- e) Elaboración, expendio y consumo de sustancias alimenticias.
- f) Higiene (Normativa sociosanitaria) en casas de inquilinato, hoteles, pensiones, restaurantes, cines, teatros y demás establecimientos comerciales e industriales.
- g) Prevención de la salud moral y física de la población.

V. TURISMO Y DEPORTES

- a) Planes relacionados con el fomento de la actividad turística de nuestro medio en sus más variados aspectos.
- b) Protección y reservas de las bellezas naturales.
- c) Embellecimiento de parques y paseos públicos.
- d) Desarrollo de la actividad deportiva en todas sus facetas encaminada desde una óptica no profesionalista a los sectores juveniles y de menores recursos.
- e) Promover las tramitaciones y autorización definitiva del Uso transitorio de Espacio Público y/o instalaciones deportivas y culturales para la realización de eventos religiosos, recreativos, deportivos y otros garantizando el cumplimiento de toda normativa nacional, provincial y municipal al respecto.

VI. DERECHOS HUMANOS

- a) Recepcionará todas las denuncias sobre presuntas violaciones a los derechos humanos.
- b) Entender sobre todo lo que haga a marginaciones que impidan el acceso a los derechos básicos de salud, vivienda y educación.
- c) Entender en lo que haga al mal uso de autoridad de fuerzas policiales o autoridades políticas de este Municipio.



- d) Promover el conocimiento de los derechos humanos en el grueso de la población.
- e) Funcionará cada vez que una situación de las contempladas en los incisos anteriores lo requiera. En los Incisos a y c si la Comisión considera que existen presunciones serias de la veracidad de las denuncias recibidas o de los hechos de los cuales toma conocimiento deberá comunicarlo en forma inmediata a los Órganos Judiciales competentes acompañando copias de todos los antecedentes y documentación que obrara en su poder, y en todos los casos deberá asesorar a los denunciantes y/o presuntos damnificados sobre las actuaciones legales o judiciales que puedan llevar a cabo.

VII TRABAJO, PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO LOCAL

Llevar adelante acciones comunes para abordar la discusión de las problemáticas del desarrollo, la generación de empleo y la distribución equitativa del ingreso. Entender, facilitar y apuntalar las intervenciones del Departamento Ejecutivo Municipal y de los distintos actores sociales tendientes a la promoción de programas de desarrollo económico social de Necochea y coordinarla con los H. Concejos Deliberantes de los distritos de la región, consensuando acuerdos de integración que permitan un correcto posicionamiento sobre la base de sus oportunidades y ventajas comparativas.

- a) Invitar a coordinar los trabajos de la Comisión a aquellas entidades intermedias o sindicales del sector interesadas en hacerlo y en general dictaminar en todos los proyectos o asuntos relativos futuros o actuales, a la promoción y crecimiento de la actividad económica y de generación de empleo.
- b) Recabar, ordenar y sistematizar la legislación existente tanto a nivel local, regional, provincial y/o nacional. Propender a la elaboración de un marco legislativo integral para la región.
- c) Promover la realización de estudios tendientes a diagnosticar la situación económica del Distrito y su actualización a través de acuerdos con distintos entes oficiales o no.
- d) Avalar cuando correspondiere la petición ante el Departamento Ejecutivo de regímenes de facilidades de radicación industrial específicos.
- e) Peticionar la elaboración de proyectos ambientales urbanos que contemplen espacios físicos determinados para la actividad y la determinación de nuevos espacios.
- f) Promover la reducción de costos básicos industriales, energía eléctrica, gas, transportes y cargas impositivas a aquellos proyectos de radicación que posibiliten la ocupación de mano de obra.
- g) Aprovechar como herramientas conducentes a estos fines todas expresiones existentes (Foros, Seminarios, Jornadas, Internet, etc.).

VIII. MEDIO AMBIENTE

- a) Dictaminar en todos los proyectos de instalación y funcionamiento de comercios, depósitos, acopios de cereales, concentración de animales vivos y muertos, y su incidencia ambiental.
- b) Dictaminar sobre las condiciones de higiene de lugares públicos y/o privados utilizados para espectáculos y/o paseos.
- c) Entender en lo referente al basurero municipal y los proyectos sobre tratamiento de la basura, como también en lo concerniente a la recolección de residuos y limpieza de baldíos y espacios públicos en general.
- d) Entender exclusivamente en el aspecto ambiental en proyectos de instalación, funcionamiento o habilitación de centros asistenciales públicos o privados, geriátricos, institutos de rehabilitación u organismos de minoridad o ancianidad, etc.
- e) Dictaminar en lo concerniente a la aplicación del Código Alimentario Nacional y en todo lo relativo



al depósito, transporte, comercialización, elaboración y conservación de sustancias alimenticias, y en la aplicación de Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales dictadas al respecto.

- f) Entender en la aplicación de las Ordenanzas de contaminación sonora y los efectos lumínicos y contaminantes del aire.
- g) Considerar todo lo concerniente a cursos de agua y aguas costeras, como también a la provisión de agua potable para la ciudad.
- h) Dictaminar en todo lo referente a aguas servidas y cloacales y en proyectos o en tratamientos de las mismas, como también en la ampliación de la red cloacal.
- i) Entender en lo que hace a efluentes industriales y en todo lo concerniente a la contaminación del río por líquidos cloacales y desperdicios industriales.
- j) Dictaminar sobre aspectos concernientes a la conservación de espacios verdes, plazas, parques, y en los proyectos que requieran de reservas de esta naturaleza.
- k) Entender en lo concerniente a contaminación gaseosa proveniente de industrias y/o del parque automotor, y en la implementación de controles periódicos de vehículos y/o industrias y toda otra fuente de contaminación del aire.
- l) Considerar todo lo relativo a la contaminación del suelo por pesticidas, plaguicidas, herbicidas, fertilizantes y todo agroquímico de acción residual.
- m) Intervenir y dictaminar en general en los problemas ambientales que se generen dentro del Partido de Necochea en los que resulten de incumbencia municipal, como también en aquellos que siendo de competencia provincial y/o nacional, el Concejo pueda emitir su opinión o formular la denuncia correspondiente.

IX. POLITICAS DE GÉNERO

La comisión de Políticas de Género del Honorable Concejo Deliberante de Necochea, nace como una necesidad de impulsar políticas públicas con perspectiva de género que promuevan la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres. Los ámbitos de intervención de la misma ha de ser transversal a las diversas políticas públicas tomando especial eje en temas tales como:

- a) Violencia de Género en sus diversas modalidades de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 26485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus actividades Interpersonales.
- b) Salud. Acceso a derechos. Normativa vigente, protocolos de atención.
- c) Salud sexual y reproductiva. Normativa vigente, protocolos de asistencia.
- d) Perspectiva de género como derecho humano.
- e) Promover el ejercicio de derechos sociales, políticos, culturales y económicos de las mujeres con perspectiva de género desde el ámbito legislativo.
- f) Será objetivo central de la comisión de políticas de género lograr una agenda legislativa que garantice la igualdad de oportunidades.
- g) Articulación permanente con la mesa Local de Prevención y Asistencia a la Violencia de Género creada por Ordenanza N° 6748/09.

X. SEGURIDAD

- a) Intervendrá en todo proyecto o asunto relativo a la materia, tanto se refiera a la prevención del delito



como la protección global de los vecinos en todos los ámbitos, vida familiar, comercios, vía pública, transportes.

b) Recibirá informe del Defensor de la Seguridad cuando así lo requiriese y apoyará la participación ciudadana - individual, familiar a través de instituciones en el Foro Comunitario. Emitirá opinión fundada al respecto de normas referidas a extender cuali - cuantitativamente la seguridad.

c) Fomentará la red de información y comunicación sobre recursos y medidas de protección, como así también modalidades de capacitación.

d) Integrará comisiones, entes u organismos, existentes o a crearse, de carácter gubernamental o no gubernamental, de jurisdicción local, regional, provincial o nacional, que se dediquen al estudio, investigación, promoción, prevención, contralor y fomento de la problemática en cuestión, convocando a otro a su participación e integración.

e) Promoverá la protección integral de adolescentes y jóvenes elaborando propuestas, que cuenten con participación activa de los sujetos de derecho, específicamente comprendidos los riesgos de la nocturnidad en los locales bailables y violencia callejera.

f) Se ocupará de compatibilizar la legislación regional y provincial en lo referido a habilitaciones comerciales, expendio de bebidas alcohólicas, horarios, en general y personal calificado para actuar como agente privado de seguridad, en capacitación y habilitación, tanto en la vía pública como al interior de locales comerciales.

XI. CULTURA Y EDUCACION

a) Cuestiones vinculadas con los templos e instituciones religiosas.

b) Asuntos relativos a instituciones y establecimientos culturales educativos del Distrito.

c) Cuidado de la moral y las buenas costumbres.

d) Desarrollo de actividades artísticas y culturales autóctonas.

e) Fomento de la actividad de teatros, museos y bibliotecas.

XII. ASUNTOS AGRARIOS Y PESCA

a) Dictaminar en materia de legislación rural y en todo asunto relativo a agricultura, ganadería, caza, y forestación.

b) Se ocupara de todo lo relativo al régimen, fomento y explotación de la actividad pesquera en general.

c) Fomento del desarrollo de la industrialización vinculada al potencial pesquero.”

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante en la ciudad de Necochea en Sesión Ordinaria realizada a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

Dra. María Jimena Ruiz
Secretaria

Dr. Pablo P. Aued
Presidente



ANEXO VII

DECRETO Nº 3270/17

VISTO:

Que es necesario modificar el CAPITULO VI - DE LAS COMISIONES - del Reglamento Interno del H. Concejo Deliberante Decreto 204/86; y

CONSIDERANDO:

- Que es necesario crear la Comisión de Transporte, en el seno del H. Concejo Deliberante, para que se ajuste el organigrama de las Comisiones de este Honorable Cuerpo al Organigrama del Departamento Ejecutivo y a las nuevas necesidades políticas e institucionales;
- Que es intención de este Honorable Cuerpo generar a través de las comisiones permanentes, ámbitos donde se permita deliberar y proponer itinerarios de trabajo que conduzcan a la elaboración de ejes que entiendan con la mayor eficacia posible, las problemáticas específicas de cada una de ellas;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 30º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante - Decreto 204/86 que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 30º:** Habrá trece (13) comisiones permanentes a saber:

- a. Legislación, Interpretación y Reglamento.
- b. Política Económica y Finanzas Públicas.
- c. Infraestructura
- d. Salud y Desarrollo Social.
- e. Turismo y Deportes.
- f. Derechos Humanos.
- g. Trabajo, Promoción Económica y Desarrollo Local.
- h. Medio Ambiente.
- i. Políticas de Género.
- j. Seguridad.
- k. Cultura y Educación.
- l. Asuntos Agrarios y Pesca.
- m. Transporte”



ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo 31º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante - Decreto 204/86 que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 31º:** Corresponde a cada una de las Comisiones dictaminar sobre los siguientes asuntos, que no revisten carácter taxativo:

I. LEGISLACIÓN, INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO.

- a) Dictaminar en todos los proyectos o asuntos relativos a disposiciones legales relacionadas con la Municipalidad.
- b) Dictaminar en los contratos o licitaciones que la Municipalidad celebre con particulares, empresas o poderes públicos nacionales, provinciales y municipales.
- c) Reclamos sobre la interpretación de las disposiciones del propio Concejo.
- d) Entender en lo relativo a concesiones, autorizaciones y permisos para la prestación de servicios públicos.
- e) Dictaminar en aquellas cuestiones vinculadas con la interpretación de este Reglamento.
- f) En todo otro asunto que tenga vinculación directa o indirecta con la aplicación de disposiciones legales o asuntos de carácter legal que no estén confiados expresamente a otra comisión.

II. POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS PÚBLICAS

- a) Estudio del Presupuesto de Gastos, Cálculo de Recursos y Ordenanza General Impositiva del Municipio.
- b) Exención o supresión de tasas, multas, recargos: aumento o disminución de las cuotas de los mismos y reglamentación de su percepción.
- c) Adquisición, enajenación o adjudicación de las propiedades municipales, como así también su arrendamiento o cualquier acto de disposición.
- d) Consolidación de la deuda pública.
- e) Provisión de gastos no incluidos en el Presupuesto.
- f) Aceptación o rechazos de donaciones hechas a y por la municipalidad.
- g) Contratación y aceptación de empréstitos con instituciones bancarias oficiales o particulares.
- h) Otorgamiento de subsidios, subvenciones, pensiones graciables, becas, etc.
- i) Contratación de espacios municipales destinados a la venta de productos o servicios de terceros, como así también la exhibición de publicidad.
- j) Fijación de tarifas.
- k) Todo asunto vinculado con la hacienda, el patrimonio o las finanzas municipales.

III. INFRAESTRUCTURA

- a) Interpretación y aplicación del plan regulador municipal.
- b) Catastro Municipal.
- c) Ejecución y conservación de obras públicas municipales ejercitadas directamente o por terceros.
- d) Reglamentación de la construcción de edificios u obras públicas o privadas.
- e) Instalación y ampliación del alumbrado público.
- f) Reglamentación sobre instalación, ubicación y funcionamiento de aparatos anunciadores, altavoces, letreros y demás publicidad.



- g) Ruidos molestos y parásitos.
- h) Protección y conservación de todos los bienes patrimoniales del Municipio.
- i) Sobre tabladas, mataderos y abastos.
- j) Ampliación y funcionamiento de cementerios.

IV. SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

- a) Funcionamiento de los establecimientos hospitalarios y asistenciales dependientes de la municipalidad.
- b) Desarrollo del bienestar social en favor de la ancianidad, la minoridad, los discapacitados, los desposeídos, los desamparados y población en general.
- c) Planificar todas las iniciativas que tienden al acceso a la vivienda digna para los sectores que carecen de la misma.
- d) Higiene de los servicios públicos (aspectos sanitarios), de los lugares abiertos al público y de los lugares públicos en general.
- e) Elaboración, expendio y consumo de sustancias alimenticias.
- f) Higiene (Normativa sociosanitaria) en casas de inquilinato, hoteles, pensiones, restaurantes, cines, teatros y demás establecimientos comerciales e industriales.
- g) Prevención de la salud moral y física de la población.

V. TURISMO Y DEPORTES

- a) Planes relacionados con el fomento de la actividad turística de nuestro medio en sus más variados aspectos.
- b) Protección y reservas de las bellezas naturales.
- c) Embellecimiento de parques y paseos públicos.
- d) Desarrollo de la actividad deportiva en todas sus facetas encaminada desde una óptica no profesionalista a los sectores juveniles y de menores recursos.
- e) Promover las tramitaciones y autorización definitiva del Uso transitorio de Espacio Público y/o instalaciones deportivas y culturales para la realización de eventos religiosos, recreativos, deportivos y otros garantizando el cumplimiento de toda normativa nacional, provincial y municipal al respecto.

VI. DERECHOS HUMANOS

- a) Recepcionará todas las denuncias sobre presuntas violaciones a los derechos humanos.
- b) Entender sobre todo lo que haga a marginaciones que impidan el acceso a los derechos básicos de salud, vivienda y educación.
- c) Entender en lo que haga al mal uso de autoridad de fuerzas policiales o autoridades políticas de este Municipio.
- d) Promover el conocimiento de los derechos humanos en el grueso de la población.
- e) Funcionará cada vez que una situación de las contempladas en los incisos anteriores lo requiera. En los Incisos a y c si la Comisión considera que existen presunciones serias de la veracidad de las denuncias recibidas o de los hechos de los cuales toma conocimiento deberá comunicarlo en forma inmediata a los Órganos Judiciales competentes acompañando copias de todos los antecedentes y documentación que



obrará en su poder, y en todos los casos deberá asesorar a los denunciantes y/o presuntos damnificados sobre las actuaciones legales o judiciales que puedan llevar a cabo.

VII TRABAJO, PROMOCION ECONOMICA Y DESARROLLO LOCAL

Llevar adelante acciones comunes para abordar la discusión de las problemáticas del desarrollo, la generación de empleo y la distribución equitativa del ingreso. Entender, facilitar y apuntalar las intervenciones del Departamento Ejecutivo Municipal y de los distintos actores sociales tendientes a la promoción de programas de desarrollo económico social de Necochea y coordinarla con los H. Concejos Deliberantes de los distritos de la región, consensuando acuerdos de integración que permitan un correcto posicionamiento sobre la base de sus oportunidades y ventajas comparativas.

- a) Invitar a coordinar los trabajos de la Comisión a aquellas entidades intermedias o sindicales del sector interesadas en hacerlo y en general dictaminar en todos los proyectos o asuntos relativos futuros o actuales, a la promoción y crecimiento de la actividad económica y de generación de empleo.
- b) Recabar, ordenar y sistematizar la legislación existente tanto a nivel local, regional, provincial y/o nacional. Propender a la elaboración de un marco legislativo integral para la región.
- c) Promover la realización de estudios tendientes a diagnosticar la situación económica del Distrito y su actualización a través de acuerdos con distintos entes oficiales o no.
- d) Avalar cuando correspondiere la petición ante el Departamento Ejecutivo de regímenes de facilidades de radicación industrial específicos.
- e) Peticionar la elaboración de proyectos ambientales urbanos que contemplen espacios físicos determinados para la actividad y la determinación de nuevos espacios.
- f) Promover la reducción de costos básicos industriales, energía eléctrica, gas, transportes y cargas impositivas a aquellos proyectos de radicación que posibiliten la ocupación de mano de obra.
- g) Aprovechar como herramientas conducentes a estos fines todas expresiones existentes (Foros, Seminarios, Jornadas, Internet, etc.).

VIII. MEDIO AMBIENTE

- a) Dictaminar en todos los proyectos de instalación y funcionamiento de comercios, depósitos, acopios de cereales, concentración de animales vivos y muertos, y su incidencia ambiental.
- b) Dictaminar sobre las condiciones de higiene de lugares públicos y/o privados utilizados para espectáculos y/o paseos.
- c) Entender en lo referente al basurero municipal y los proyectos sobre tratamiento de la basura, como también en lo concerniente a la recolección de residuos y limpieza de baldíos y espacios públicos en general.
- d) Entender exclusivamente en el aspecto ambiental en proyectos de instalación, funcionamiento o habilitación de centros asistenciales públicos o privados, geriátricos, institutos de rehabilitación u organismos de minoridad o ancianidad, etc.
- e) Dictaminar en lo concerniente a la aplicación del Código Alimentario Nacional y en todo lo relativo al depósito, transporte, comercialización, elaboración y conservación de sustancias alimenticias, y en la aplicación de Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales dictadas al respecto.
- f) Entender en la aplicación de las Ordenanzas de contaminación sonora y los efectos lumínicos y contaminantes del aire.



- g) Considerar todo lo concerniente a cursos de agua y aguas costeras, como también a la provisión de agua potable para la ciudad.
- h) Dictaminar en todo lo referente a aguas servidas y cloacales y en proyectos o en tratamientos de las mismas, como también en la ampliación de la red cloacal.
- i) Entender en lo que hace a efluentes industriales y en todo lo concerniente a la contaminación del río por líquidos cloacales y desperdicios industriales.
- j) Dictaminar sobre aspectos concernientes a la conservación de espacios verdes, plazas, parques, y en los proyectos que requieran de reservas de esta naturaleza.
- k) Entender en lo concerniente a contaminación gaseosa proveniente de industrias y/o del parque automotor, y en la implementación de controles periódicos de vehículos y/o industrias y toda otra fuente de contaminación del aire.
- l) Considerar todo lo relativo a la contaminación del suelo por pesticidas, plaguicidas, herbicidas, fertilizantes y todo agroquímico de acción residual.
- m) Intervenir y dictaminar en general en los problemas ambientales que se generen dentro del Partido de Necochea en los que resulten de incumbencia municipal, como también en aquellos que siendo de competencia provincial y/o nacional, el Concejo pueda emitir su opinión o formular la denuncia correspondiente.

IX. POLITICAS DE GÉNERO

La comisión de Políticas de Género del Honorable Concejo Deliberante de Necochea, nace como una necesidad de impulsar políticas públicas con perspectiva de género que promuevan la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres. Los ámbitos de intervención de la misma ha de ser transversal a las diversas políticas públicas tomando especial eje en temas tales como:

- a) Violencia de Género en sus diversas modalidades de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 26485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus actividades Interpersonales.
- b) Salud. Acceso a derechos. Normativa vigente, protocolos de atención.
- c) Salud sexual y reproductiva. Normativa vigente, protocolos de asistencia.
- d) Perspectiva de género como derecho humano.
- e) Promover el ejercicio de derechos sociales, políticos, culturales y económicos de las mujeres con perspectiva de género desde el ámbito legislativo.
- f) Será objetivo central de la comisión de políticas de género lograr una agenda legislativa que garantice la igualdad de oportunidades.
- g) Articulación permanente con la mesa Local de Prevención y Asistencia a la Violencia de Género creada por Ordenanza N° 6748/09.

X. SEGURIDAD

- a) Intervendrá en todo proyecto o asunto relativo a la materia, tanto se refiera a la prevención del delito como la protección global de los vecinos en todos los ámbitos, vida familiar, comercios, vía pública, transportes.
- b) Recibirá informe del Defensor de la Seguridad cuando así lo requiriese y apoyará la participación ciudadana - individual, familiar a través de instituciones. Emitirá opinión fundada al respecto de normas referidas a extender cuali - cuantitativamente la seguridad.



- c) Fomentará la red de información y comunicación sobre recursos y medidas de protección, como así también modalidades de capacitación.
- d) Integrará comisiones, entes u organismos, existentes o a crearse, de carácter gubernamental o no gubernamental, de jurisdicción local, regional, provincial o nacional, que se dediquen al estudio, investigación, promoción, prevención, contralor y fomento de la problemática en cuestión, convocando a otro a su participación e integración.
- e) Promoverá la protección integral de adolescentes y jóvenes elaborando propuestas, que cuenten con participación activa de los sujetos de derecho, específicamente comprendidos los riesgos de la nocturnidad en los locales bailables y violencia callejera.
- f) Se ocupará de compatibilizar la legislación regional y provincial en lo referido a habilitaciones comerciales, expendio de bebidas alcohólicas, horarios, en general y personal calificado para actuar como agente privado de seguridad, en capacitación y habilitación, tanto en la vía pública como al interior de locales comerciales.

XI. CULTURA Y EDUCACION

- a) Cuestiones vinculadas con los templos e instituciones religiosas.
- b) Asuntos relativos a instituciones y establecimientos culturales educativos del Distrito.
- c) Cuidado de la moral y las buenas costumbres.
- d) Desarrollo de actividades artísticas y culturales autóctonas.
- e) Fomento de la actividad de teatros, museos y bibliotecas.

XII. ASUNTOS AGRARIOS Y PESCA

- a) Dictaminar en materia de legislación rural y en todo asunto relativo a agricultura, ganadería, caza, y forestación.
- b) Se ocupara de todo lo relativo al régimen, fomento y explotación de la actividad pesquera en general.
- c) Fomento del desarrollo de la industrialización vinculada al potencial pesquero.”

XIII TRANSPORTE

- a) Se ocupará del tratamiento de todo lo relacionado con el transporte en sus distintas variantes, cuya regulación sea competencia del estado municipal.-
- b) Entender en el otorgamiento de concesiones y habilitaciones a particulares transportistas de pasajeros, estableciendo las características del servicio.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante en la ciudad de Necochea en Sesión Ordinaria realizada a los dieciocho días del mes de mayo, de dos mil diecisiete.-

Dra. María Jimena Ruiz
Secretaria

Dr. Pablo P. Aued
Presidente



ANEXO VIII

DECRETO Nº 3671/20

VISTO:

Que de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 76 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde en la primera sesión ordinaria designar las Comisiones del Cuerpo por lo que resulta necesario modificar el CAPITULO IV – DE LAS COMISIONES del Reglamento Interno Decreto 204/86, y

CONSIDERANDO:

- Que es necesario repensar y rediseñar el rol del Estado Municipal sobre la problemática habitacional del Distrito, siendo el ámbito de este H. Cuerpo el espacio para integrar a organizaciones de la sociedad civil e interactuar a partir de sus conocimientos y poder deliberar y proponer políticas públicas que promuevan la gestión de hábitat y vivienda que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de nuestro Distrito;
- Que además será fundamental para la Comisión de Hábitat y Vivienda promover un diagnóstico amplio de las diferentes problemáticas habitacionales lo que permitirá poder abordarlos con diferentes estrategias para las cuales se deberá impulsar la legislación necesaria;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Incorporase la Comisión de Hábitat y Vivienda al Reglamento del Honorable Concejo Deliberante - Decreto 204/86 que a partir de la sanción del presente tendrá catorce (14) comisiones permanentes.

ARTICULO 2º: Fíjense para la Comisión de Hábitat y Vivienda las siguientes Competencias:

Articular con el Departamento Ejecutivo y diferentes actores sociales a efectos de poder establecer una visión y diagnóstico más amplio de la problemática habitacional de nuestro Distrito y poder promover de la elaboración de la legislación que promuevan mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes.

Recabar la información existente sobre el relevamiento realizado de asentamientos y barrios informales en nuestro Distrito Ley Nacional 27453 RENABAP y la implicancia y aplicación en Nuestro Distrito de la ley Provincial de Acceso Justo al Hábitat 14449.

Recabar, ordenar, sistematizar datos del Departamento Ejecutivo que permita identificar las diferentes problemáticas habitacionales y de hábitat teniendo en cuenta las diferentes herramientas que brindan la Nación y la Provincia referidas a loteos para viviendas sociales y todo lo concerniente a la aplicación de las Ordenanzas 4443-01; 6708-09; 6845-10; 8133-14.

Promover e impulsar la regularización Dominial de acuerdo a la Ley 27453.



Impulsar soluciones habitacionales a sectores sociales de ingresos bajos y medios, a través de la generación de lotes con servicios para facilitar el acceso al suelo urbanizado.

Promover planes municipales para el mejoramiento y acceso a los servicios básicos esenciales.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante en la ciudad de Necochea en Sesión Ordinaria realizada a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte.

F.G.

F.A.